

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Sábado 15 de noviembre de 1952

Núm. 320

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 17 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Infantería, retirado, don Enrique Fernández Pérez, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le deniega el reintegro ... ..	5327	gundos (una de ellas para ser cubierta en comisión hasta que se cause vacante definitiva) en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación ... ..	5331
<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1952 por la que se asciende a don Prudente Gallego Garbajosa a Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de Guinea ... ..	5327	<i>Orden</i> de 10 de noviembre de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de retirado, por edad, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona ... ..	5332
<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1952 por la que se asciende a don Luis Gil de Sampedro Arribas, torrero de faros del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	5327	<i>Otra</i> de 4 de noviembre de 1952 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Gabino Sañudo Ruiz ... ..	5333
<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1952 por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los ascensos reglamentarios correspondientes al segundo trimestre del corriente año ... ..	5327	<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de dos plazas de Médico de guardia vacantes en el Instituto Nacional del Cáncer ... ..	5333
Rectificando la relación que se cita de la Orden de 6 de noviembre de 1952 por la que se admite a la prueba de aptitud dispuesta en la de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 276) de esta Presidencia del Gobierno a personal del Ejército de Tierra ...	5330	<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1952 por la que se rectifica la de 27 de octubre último en la que se convoca un concurso voluntario de traslado entre Médicos Matronólogos del Estado ... ..	5333
		<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos puericultores del Estado ... ..	5333
		<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para la provisión de las plazas vacantes que se citan ... ..	5334
		<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos puericultores del Estado para las vacantes de los Servicios Provinciales de las localidades que se citan ... ..	5334
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 30 de octubre de 1952 por la que se destina a la Subdirección de la Prisión Provincial de Orense al Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Lancha Ruiz ... ..	5330	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1952 por la que se traslada al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Martínez Cabrera ... ..	5330	<i>Orden</i> de 22 de septiembre de 1952 por la que se crean Escuelas parroquiales con destino a las localidades que se citan ... ..	5334
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1952 por la que se acuerda el traslado del Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Tomás García Martínez de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma, donde presta sus servicios, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona ... ..	5330	<i>Otra</i> de 22 de septiembre de 1952 por la que se crea una Escuela preparatoria en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca ... ..	5335
<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1952 por la que se dispone el traslado forzoso de los Agentes Judiciales que se mencionan ... ..	5330	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1952 por la que se crean las Escuelas preparatorias que se detallan ... ..	5335
		<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1952 relativa al pago de rústica y urbana sobre la finca de la Fundación «Monteslimar» en Mornat (Barcelona) ... ..	5335
		<i>Otra</i> de 8 de octubre de 1952 por la que se declara que no procede clasificar como benéfico-docente la Fundación «Capellania Escuela» de San Vicente del Pino (La Coruña) ... ..	5336
		<i>Otra</i> de 8 de octubre de 1952 por la que se resuelve que no procede la clasificación como Fundación del legado hecho por doña Luisa Cura Fardiolis a favor del Ayuntamiento de Barcelona ... ..	5336
		<i>Otra</i> de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Francisco Beceña González», de Oviedo ... ..	5336
		<i>Otra</i> de 14 de octubre de 1952 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado que se mencionan para la vacante de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica ... ..	5337
		<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1952 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Torres López para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase de este Ministerio ... ..	5337
		<i>Otra</i> de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Donhiero (Segovia) para construir dos viviendas en Arévalo ... ..	5337
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 14 de noviembre de 1952 sobre emisión de 3.050 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 20 de enero de 1950 ... ..	5330		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 5 de septiembre de 1952 por la que se elevan las tasas de los avisos y de las conferencias telefónicas entre las estaciones telegráficas del Estado y otras municipales y particulares de servicio público ... ..	5331		
<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1952 por la que se dispone la baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos de don Pedro Díez López ... ..	5331		
<i>Otra</i> de 4 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Ingenieros se-			

	PÁGINA		PÁGINA
<i>Orden</i> de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Málaga para construir dos unitarias y dos viviendas en Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).	5337	sangre entre las oficinas del Ramo de Cíaño Santa Ana y sus estaciones férreas ...	5342
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander) para construir dos Escuelas Unitarias en Aloño ...	5337	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado del titulado reformado por aumento de precios del de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo segundo, pantano de Yesa» ...	5343
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio subvención al Ayuntamiento de Emperador (Valencia) para construir dos viviendas ...	5338	Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado titulado proyecto reformado, por aumento de precios del de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo tercero, pantano de Yesa» ...	5343
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ricote (Murcia) para construir dos unitarias y dos viviendas en Casco-Este ...	5338	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga).</b> —Anunciando concurso para seleccionar el Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.	5343
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Azofra (Logroño) para construir tres viviendas ...	5338	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de «Derecho mercantil» de la Universidad de Madrid ...	5343
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Higuera de la Serena (Badajoz) para construir ocho Unitarias ...	5338	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Transcribiendo las relaciones de los señores admitidos provisionalmente y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Mercancías», «Cálculo comercial», «Francés» y «Aleman» de Escuelas de Comercio ...	5344
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para construir una Escuela mixta y una vivienda en Torrealvilla-Zúñiga ...	5338	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> — Aprobando el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel Bajo (Madrid) ...	5344
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife) para construir una mixta con vivienda en Las Galletas ...	5339	Aprobando el expediente de obras de reparación en la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje del Puente de Vallecas (Madrid) ...	5345
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para construir una mixta con vivienda en Hortichuela, Pilas de la Fuente de Soto ...	5339	( <i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo.</i> — Anunciando concurso de selección de un Profesor titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Tapia de Casariego ...	5345
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras primera y segunda de «Anatomía Descriptiva y Topografía», vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.</i> Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras ...	5345
<i>Orden</i> de 3 de noviembre de 1952 por la que se dispone que por la Dirección General de Ganadería se convoque concurso-oposición para cubrir en propiedad trece plazas vacantes de Inspector municipal veterinario en capitales de provincia y poblaciones mayores de cincuenta mil habitantes ...	5339	<i>Tribunal de oposiciones de las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y literatura universal» de las Universidades de Granada y La Laguna.</i> — Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras ...	5346
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		<i>Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.</i> —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 13, «Derecho Administrativo e Industrial y del Trabajo», vacante en esta Escuela ...	5346
<i>Orden</i> de 24 de octubre de 1952 por la que se otorga a Gerardo Manuel Alvarez Iriarte indulto particular del resto de la pena que le queda por cumplir ...	5339	<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.</b> — Convocatoria, Reglamento y programa por que se ha de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad trece plazas de Inspector municipal Veterinario en capitales de provincias y poblaciones mayores de cincuenta mil habitantes y menores de doscientos mil ...	5346
Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se transcribe relación de los aspirantes que han sido aprobados en las Escuelas de Aprendices de Madrid, Sevilla y León ...	5339	<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza). (Continuación) ...	5348
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<i>Orden</i> de 29 de octubre de 1952 por la que se designa el Tribunal para juzgar al grupo A) del concurso-oposición convocado por la Orden de 12 de julio de 1952 ...	5342		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Circular por la que se dictan normas para la formación y tramitación de los expedientes relativos a la alteración de la condición de los bienes municipales ...	5342		
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en carruaje de tracción de			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Comandante de Infantería, retirado, don Enrique Fernández Pérez contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega el reingreso.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Enrique Fernández Pérez, Comandante de Infantería, retirado, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega el reingreso; y

Resultando que el recurrente, que se hallaba en situación de retirado extraordinario, solicitó del Ministerio del Ejército que se le concediera el reingreso en la escala activa del Arma de Infantería, al amparo del Decreto de 8 de enero de 1937, siendo denegada su petición en 18 de diciembre de 1939, por lo que interpuso recurso de súplica, que también fué desestimado, en 31 de septiembre de 1940;

Resultando que en abril de 1950 reprodujo su pretensión, y en vista de que no recaía ningún acuerdo sobre la misma, formuló recurso de reposición con fecha 2 de noviembre de 1951, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en agravios, fundándose en que no se ha tenido en cuenta la información que se le instruyó para averiguar su conducta en el frente de operaciones, ni se le ha oído, ni se ha podido defender, porque en las anteriores resoluciones denegatorias no se citaban los preceptos legales que servían de fundamento al acuerdo adoptado por el Ministerio;

Resultando que la Sección de Personal correspondiente informó, en primer lugar, que el recurso debía declararse improcedente por impugnar una resolución anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, y en cuanto al fondo, que, con arreglo al Decreto de 8 de enero de 1937, la concesión del reingreso a los Jefes y Oficiales retirados que hubiesen prestado señalados servicios durante la Guerra de Liberación es facultad discrecional del Ministerio del Ejército;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1944;

Considerando que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1944 se acordó, como norma de interpretación general, que no son admisibles los recursos de agravios contra resoluciones anteriores a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que en el presente caso la resolución impugnada no puede ser otra que la de 31 de septiembre de 1940, que denegó con carácter definitivo al interesado su petición de reingreso en activo, ya que con posterioridad no se ha producido ninguna resolución sobre el mismo objeto, y aunque la hubiera sería asimismo inatacable, porque, según una reiterada jurisprudencia, quedan excluidas del recurso de agravios no sólo las resoluciones de fecha anterior a la vigencia de la mencionada Ley de 18 de marzo de 1944, sino también las posteriores que son mera reproducción de aquéllas.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.» Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se asciende a don Prudencio Gallego Garbajosa a Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Prudencio Gallego Garbajosa, Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de doce mil pesetas, equiparado, por lo tanto, a Jefe de Negociado de segunda; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 14 de septiembre próximo pasado;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Prudencio Gallego Garbajosa a Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 15 de septiembre próximo pasado, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se asciende a don Luis Gil de Sagredo Arribas, Torrero de Faros del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Gil de Sagredo Arribas, Torrero de Faros del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso

por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 10.500 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Jefe de Negociado de tercera; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 14 de diciembre del año próximo pasado;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Luis Gil de Sagredo Arribas, Torrero de Faros del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, a Torrero de Faros con el sueldo anual de 11.760 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 15 de diciembre de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los ascensos reglamentarios correspondientes al segundo trimestre del corriente año.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las vacantes habidas durante el segundo trimestre del corriente año.

Esta Presidencia ha tenido a bien ascender a las categorías que se expresan, con los sueldos inherentes a las mismas y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, que se indican, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente Orden, procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas, percibirán el 75 por 100 del haber asignado en presupuestos a su nuevo empleo, conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido Estatuto.

Por los Ministerios respectivos se les expedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al segundo trimestre de 1952.

N O M B R E S	Número de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
<b>A Mayores Principales</b>					
Segundo Vázquez Nesperreira	31	Dirección-General de Aduanas	19-5-1952	Jubilación de Julio F. Gómez	Concurso.
José Ramón Fernández Bertólez	68	Consejo de Estado	9-5-1952	Defunción de Francisco Rodríguez	Concurso.
Ramón Ferrero Martínez	73	Universidad Central	11-6-1952	Jubilación de Félix Ruiz	Concurso.
<b>A Mayores de primera</b>					
Mariano Rodríguez González	126	Ministerio de la Gobernación	7-4-1952	Defunción de Evelio E. Romero	2.º
Apolonio E. Hurtado Martínez	97	Ministerio de Educación Nacional	7-4-1952	Idem de Lorenzo Corniero	1.º
Antonio González López	127	Ministerio de Hacienda	14-4-1952	Jubilación de Hermenegildo Castro	2.º
Nicolás Ruiz Muñoz	99	Ministerio de la Gobernación	15-5-1952	Idem de Amalio Martínez	1.º
Juan Guisado Montero	129	Ministerio de Hacienda	19-5-1952	Ascenso de Segundo Vázquez	2.º
Andrés Expresati de la Vega	101	Ministerio de Hacienda	28-5-1952	Defunción de Jesús Beltrán	1.º
Juan Alejandro Ezido	133	Ministerio de la Gobernación	31-5-1952	Idem de Ehas Crego	2.º
Félix Fernández Vicente	103	Ministerio de Hacienda	9-6-1952	Ascenso de José R. Fernández	1.º
Domingo Esqués Saura	137	Ministerio de Asuntos Exteriores	11-6-1952	Idem de Ramón Ferrero	2.º
José Rodríguez Rodríguez	105	Ministerio de Hacienda	11-6-1952	Jubilación de Juan Madrigal	1.º
Urbano Casado Serrano	139	Ministerio de Trabajo	29-6-1952	Idem de Pedro Alberdi	2.º
<b>A Mayores de segunda</b>					
Lázaro Gil del Alamo	179	Ministerio de Hacienda	1-4-1952	Defunción de Antonio Peña	2.º
Luis García Vargas	178	Ministerio de Educación Nacional	7-4-1952	Ascenso de Mariano Rodríguez	1.º
Manuel Marqués Castell	182	Ministerio de Agricultura	7-4-1952	Idem de Apolonio E. Hurtado	2.º
José Mollar Feñu	180	Ministerio de la Gobernación	14-4-1952	Idem de Antonio González	1.º
Diego Guerrero Rodríguez	181	Ministerio de Hacienda	17-4-1952	Jubilación de Mariano Nieto	2.º
Miguel Martín García	184	Ministerio de Hacienda	23-4-1952	Idem de Manuel Segovia	1.º
Félix Santocildes Guinea	183	Ministerio de Hacienda	24-4-1952	Idem de José Arias	2.º
Luciano Fernández González	185	Ministerio de Obras Públicas	25-4-1952	Defunción de Manuel Castilla	1.º
José Fernández Martínez	186	Ministerio de Asuntos Exteriores	6-5-1952	Jubilación de Agustín Gimeno	2.º
Francisco Fraguas Rodríguez	187	Ministerio de Justicia	15-5-1952	Ascenso de Nicolás Ruiz	1.º
Ángel García Borrajo	188	Ministerio de Hacienda	19-5-1952	Idem de Juan Guisado	2.º
Félix Lucas Baroja	189	Ministerio de Justicia	19-5-1952	Idem de Andrés Expresati	1.º
Julio García Tarancón	190	Ministerio de Educación Nacional	28-5-1952	Idem de Juan Alejandro	2.º
Ángel González Gómez	191	Ministerio de Educación Nacional	31-5-1952	Idem de Félix Fernández	1.º
Imacio Mañas Gil	192	Ministerio de Hacienda	9-6-1952	Idem de Domingo Esqués	2.º
Ramón Candal Estrada	193	Ministerio de Educación Nacional	11-6-1952	Idem de José Rodríguez	1.º
Luciano Lecort Esteban	195	Ministerio de Trabajo	11-6-1952	Jubilación de Antonio Rodríguez	2.º
Vicente Riusech Juan	194	Ministerio de Hacienda	12-6-1952	Idem de Alfonso Sanjuán	1.º
Francisco Alonso Blanco	197	Ministerio de Hacienda	17-6-1952	Defunción de Manuel Martínez	2.º
Ricardo Rial Dotras	196	Ministerio de Justicia	18-6-1952	Ascenso de Urbano Casado	1.º
<b>A Mayores de tercera</b>					
Ceferino Salas Ruiz	231	Ministerio de Hacienda	1-4-1952	Ascenso de Lázaro Gil	
José Dimas Bayona	232	Ministerio de Industria	7-4-1952	Idem de Luis García	
Julian Esperanza Puente	233	Ministerio de Hacienda	7-4-1952	Idem de Manuel Marqués	
Antonio Valencia Abad	234	Ministerio de Educación Nacional	14-4-1952	Idem de José Mollar	
Mariano Aruña Yusta	235	Ministerio de Educación Nacional	17-4-1952	Idem de Diego Guerrero	
Antonio González González	238	Ministerio de Educación Nacional	23-4-1952	Idem de Miguel Martín	
Félix Maeso Ruiz	237	Presidencia del Gobierno	24-4-1952	Idem de Félix Santocildes	
Fernque Fernández Vega	238	Ministerio de Educación Nacional	24-4-1952	Defunción de José Fernández	
Antonio Alonso Escamilla	241	Ministerio de la Gobernación	25-4-1952	Ascenso de Luciano Fernández	
Eugenio del Campo Pablo	242	Ministerio de Educación Nacional	2-5-1952	Defunción de José Suárez	
Juan Rivada Sanz	243	Ministerio de Hacienda	6-5-1952	Ascenso de José Fernández	
Carmelo Gallego Vázquez	244	Ministerio de Hacienda	15-5-1952	Idem de Francisco Fraguas	
Petronilo García Soriano	245	Ministerio de Hacienda	19-5-1952	Idem de Ángel García	
Carlos Freire Fernández	246	Ministerio de Justicia	26-5-1952	Defunción de Francisco Martín	
José Telesitas Lamas	247	Ministerio de Hacienda	28-5-1952	Ascenso de Félix Lucas	
Pascual Chuliá Turfela	248	Ministerio de Educación Nacional	31-5-1952	Idem de Julio García	
Bertoldo Quintanilla García	249	Ministerio de Hacienda	9-6-1952	Idem de Ángel González	



Rectificando la relación que se cita de la Orden de 5 de noviembre de 1952 por la que se admite a la prueba de aptitud dispuesta en la de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 276) de esta Presidencia del Gobierno a personal del Ejército de Tierra.

Por el presente se rectifica la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 316 correspondiente al día 11 de noviembre actual, páginas de 5222 a 5225, en el sentido siguiente:

Entre los Sargentos de Infantería de la página 5223 figura don Antonio Sarrión, del Regimiento Jaén número 25, y debe ser don Antonio Sarrión Iriarte.

Entre los Sargentos de Infantería de la página 5223 figura don Enrique García Grande, del Regimiento África número 43; debe ser número 53, como el anterior.

Entre los Sargentos de Artillería de la página 5224 figuran don Tomás Alvarez Ramos y don Manuel Vicente Vich, debiendo ser don Nicolás Alvarez Ramos y don Miguel Vicente Vich.

Entre los Brigadas de Ingenieros de la página 5225 se ha omitido y debe figurar, don Francisco Toro Calcerrada, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios;

Y por último, entre los Sargentos de Ingenieros de la misma página 5225 figura don Rafael Macado Fernández, debiendo ser don Rafael Macedo Fernández.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se destina a la Subdirección de la Prisión Provincial de Orense al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Lancha Ruiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones con destino en la Prisión de Partido de Marchena, don José Lancha Ruiz, ascendido a Jefe de Administración Civil de segunda clase del referido Cuerpo, pase a prestar sus servicios por necesidades del mismo a la Prisión Provincial de Orense, como Subdirector del Establecimiento, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se traslada al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Martínez Cabrera.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Martínez Cabrera, Oficial de la Administración de Justicia de la segunda categoría, con destino en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes que pase a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos de Aridane.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se acuerda el traslado del Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Tomás García Martínez de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma, donde presta sus servicios, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás García Martínez, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma; visto el informe favorable emitido por el señor Fiscal de la referida Audiencia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento orgánico, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda que el referido

funcionario pase a prestar sus servicios, con igual categoría, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por la que se dispone el traslado forzoso de los Agentes Judiciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, que distribuye la plantilla del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan, que prestan sus servicios en las Audiencias o Juzgados que se indican, pasen traslados forzosos a los destinos que se mencionan, con la misma categoría y sueldo que en la actualidad disfrutaban.

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino actual	Juzgado para el que se les nombra
D. Francisco Jiménez Arribas .....	Audiencia Avila .....	Castellote (Teruel).
D. Francisco Vidal Candela .....	Idem Alicante .....	Jijona (Alicante).
D. Pedro Ortega Gómez .....	Idem Granada .....	Orgiva (Granada).
D. Antonio Terrasa Miralles .....	Idem P. Mallorca .....	Inca (Mallorca).
D. Donato García y García .....	Idem Valladolid .....	Infesto (Oviedo).
D. Enrique Grau Albert .....	Juzg. 1 Valencia .....	Ayora (Valencia).
D. José Antonio Domínguez Bautista.	Idem 2 Valencia .....	Berja (Almería).
D. Pedro Pozuelo Barco .....	Idem 3 Valencia .....	Morella (Castellón).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 1952 sobre emisión de 3.050 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 20 de enero de 1950.

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización contenida en el Decreto de 7 de noviembre de 1952,

Este Ministerio dispone:

1.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, por un valor nominal de 3.050 millones de pesetas, ampliando en dicha cantidad la emisión que lleva fecha 20 de enero de 1950, autorizada por Decreto del mismo día, mes y año y con destino:

- a) 1.900 millones de pesetas, para cubrir las atenciones del Instituto Nacional de Industria.
- b) 300 millones de pesetas, para las del Instituto Nacional de Colonización.
- c) 600 millones de pesetas, para las del Instituto Nacional de la Vivienda; y
- d) 250 millones de pesetas para las del Patrimonio Forestal del Estado.

2.º La nueva emisión estará representada interinamente por carpetas provisionales al portador, distribuidas en Series, con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de mil pesetas; Serie B, de cinco mil pesetas; Serie C de diez mil pesetas; Serie D, de veinticinco mil pe-

setas, y Serie E, de cincuenta mil pesetas.

Las carpetas llevarán la fecha de 20 de enero de 1950. El primer cupón, semestral, a pagar será el número 6, que vence el día primero de enero de 1953.

3.º El pago de intereses se realizará, por semestres vencidos, en primero de enero y primero de julio de cada año.

4.º La amortización se realizará en un sorteo anual, pagadero en primero de julio de cada año. Comenzará con el vencimiento de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres; los sorteos se efectuarán con un mes de anticipación al vencimiento correspondiente.

El primer sorteo se celebrará el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos o se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados.

5.º La Deuda que se emite tendrá todas las garantías inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

6.º El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará, a voluntad de sus tenedores en Madrid,

en las Sucursales establecidas en territorio español y en las Agencias sitas en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

7.º De acuerdo con el Banco de España, los nuevos efectos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo a la presente Orden se admitirán para su pignoración al tipo de 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par.

8.º El Banco de España negociará, mediante suscripción pública, por cuenta del Tesoro, la Deuda al 4 por 100 que se emite en virtud de la presente Orden.

La suscripción se efectuará en las Oficinas Centrales del Banco y en todas sus Sucursales sitas en territorio español y en las plazas del Protectorado de España en Marruecos el día 26 del actual.

Las suscripciones habrán de efectuarse los interesados directamente o por medio de los Bancos y Banqueros operantes en España, de las Cajas Generales de Ahorro, de la Caja Postal de Ahorros y de los Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio colegiados, entregándose en el momento de la suscripción el importe efectivo de la cantidad total suscrita.

9.º Se cederán los nuevos títulos al cambio de 99,25 por 100 del valor nominal por cantidades no inferiores a mil pesetas o múltiplos de esta suma.

10. En el caso de que las cantidades que se suscriban excedan del importe que se ofrece en suscripción, se procederá a su prorrateo; quedarán exceptuadas del mismo las peticiones de cuantía no superior a 25.000 pesetas nominales.

11. En el momento de la suscripción se entregará a los suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente al pedido.

Por la suma de Deuda adjudicada al recibo el Banco de España entregará, en canje de éste, las carpetas provisionales correspondientes con cupón del vencimiento de primero de enero de 1953.

Con las carpetas provisionales se entregarán a los suscriptores las pólizas de suscripción intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado. Estas pólizas serán de la última clase de la escala del Timbre.

12. El corretaje que devengarán los Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio colegiados será el que para las operaciones de suscripción de Deudas del Estado y del Tesoro señala el epígrafe 8 del vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

13. Los gastos de confección de recibos, resguardos, carpetas provisionales, títulos definitivos corretajes, pólizas de suscripción, impresos, publicidad, remesa de valores y, en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones se aplicarán a los créditos que al efecto figuran en el capítulo tercero, artículo 11, de las Secciones primera, novena y undécima de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales del Presupuesto vigente.

Dichos créditos quedan asignados, en la cuantía que demanden los referidos gastos, a la Ordenación de Pagos de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

14. El servicio de intereses y amortización de la Deuda que se emite figurará en el Presupuesto para el ejercicio de 1953 y sucesivos en la Sección quinta «Deuda Pública», Parte Primera, «Deuda del Estado», entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de la emisión de 20 de enero de 1950.

15. El producto de la negociación de la Deuda que se emite se aplicará a un concepto adicional de la Agrupación de Depósitos en la Sección de Acreedores denominada: «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado, al cuatro por ciento, para los fines que señalan los artículos 14 y 12 de las Leyes

de 19 de diciembre de 1951 y 7 de abril de 1952» y a disposición del Ministro de Hacienda.

16. Este Ministerio concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación y fijará el importe de las comisiones de colocación.

17. El Banco de España rendirá a la Dirección General de Banca y Bolsa la oportuna cuenta de las operaciones realizadas y de los gastos autorizados, a la que se acompañarán los justificantes correspondientes, quien la elevará, con su informe, a la aprobación de este Ministerio. Una vez aprobada, se remitirá a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que proceda a ordenar su pago.

18. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Dios, guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público, y de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*OFIDEN de 5 de septiembre de 1952 por la que se elevan las tasas de los avisos y de las conferencias telefónicas entre las estaciones telegráficas del Estado y otras municipales y particulares de servicio público.*

Ilmo. Sr.: La tarifa de los avisos y conferencias del servicio telefónico, que de conformidad a lo previsto en el artículo 8.º del Reglamento de 29 de agosto de 1924 se mantiene entre las estaciones telegráficas de determinadas localidades, deben equipararse a las que para igual radio rigen en la Compañía Telefónica Nacional de España.

En su virtud y de conformidad a lo propuesto por V. I., vengo en disponer:

Artículo único.—A partir de la fecha que fije la Dirección General de Correos y Telecomunicación, el importe de las conferencias telefónicas que celebren entre sí, indistintamente, utilizando medios propios, algunas estaciones telegráficas del Estado y otras, municipales y particulares de servicio público, a cuyas localidades no ha extendido todavía su radio de acción la Compañía Telefónica Nacional de España, será, por cada tres minutos de duración e incluidos los recargos del ocho y del cinco por ciento, impuestos, respectivamente, por la Ley de 13 de octubre de 1938 y por la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1948, el siguiente:

Hasta 10 kilómetros, 1,15 pesetas; hasta 15 kilómetros, 1,35 pesetas; hasta 20 kilómetros, 1,55 pesetas; hasta 25 kilómetros, 1,75 pesetas; hasta 30 kilómetros, 1,95 pesetas; hasta 35 kilómetros, 2,15 pesetas; hasta 40 kilómetros, 2,35 pesetas; hasta 50 kilómetros, 2,60 pesetas; hasta 60 kilómetros, 2,85 pesetas; hasta 70 kilómetros, 3,10 pesetas; hasta 85 kilómetros, 3,35 pesetas; hasta 100 kilómetros, 3,60 pesetas; hasta 115 kilómetros, 3,85 pesetas; hasta 135 kilómetros, 4,10 pesetas; hasta 155 kilómetros, 4,35 pesetas; hasta 175 kilómetros, 4,60 pesetas; hasta 200 kilómetros, 4,85 pesetas; desde 200 kilómetros aumenta 25 céntimos por cada 25 kilómetros o fracción.

El importe del aviso será, en cada caso, el correspondiente a: un minuto de conferencia, más 15 céntimos en concepto de timbre móvil.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 28 de octubre de 1952 por la que se dispone la baja en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros Urbanos de don Pedro Diez López.*

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente; Resultando que por Orden ministerial de 10 de junio de 1952, en virtud de expediente, don Pedro Diez López, Cartero urbano de tercera clase, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso;

Resultando que en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, le ha sido reservada por el turno de cesantes una vacante;

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el interesado, al invitarle a la aceptación de la vacante que le ha correspondido ha manifestado por escrito su deseo de no reingresar en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Este Ministerio ha dispuesto la pérdida de derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de tercera clase, en situación de cesante, don Pedro Diez López, eliminándole de la escala correspondiente, y causando baja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Ingenieros segundos (una de ellas para ser cubierta en comisión hasta que se cause vacante definitiva) en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de V. I., este Ministerio ha acordado convocar concurso-oposición para proveer dos plazas de Ingenieros segundos (una de ellas para ser cubierta en comisión hasta que se cause vacante definitiva) en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación al servicio de esta Dirección General, más una de aspirante en expectación de ingreso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones que no tengan cumplidos los cuarenta años de edad el día 31 de diciembre del año en curso, que no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, ni procesados, y se encuentren en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicación, expedido por la Escuela Oficial del Ramo.

Excepcionalmente podrán ser admitidos, cualquiera que sea su edad, los Ingenieros de Telecomunicación siempre que acrediten haber prestado servicios en propiedad al Estado durante un número de años igual o mayor de los que exce-

dan del límite señalado en el párrafo anterior.

2.ª Los aspirantes a dichas plazas presentarán instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, debidamente reintegradas, haciendo constar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, que será entregada por mandatario, o personalmente en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en la calle de Conde de Peñalver, número 19, Madrid, durante las horas de oficina, hasta el 10 de diciembre próximo.

La mencionada instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado.

d) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, y caso de no existir en la localidad este Organismo, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura del Movimiento.

e) Declaración jurada del solicitante de no estar procesado ni de haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, de la Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público. Este documento se reintegrará con póliza o timbre de 0,25 pesetas.

f) Dos fotografías, tamaño carnet, que se adherirán una a la instancia y otra a la papeleta de examen.

g) Relación de los méritos que se aleguen por el interesado y que puedan ser apreciados en el concurso, conforme a lo que más adelante se expresará.

h) Título de Ingeniero de Telecomunicación, expedido por la Escuela Oficial del Ramo, o copia notarial del mismo. También será suficiente a estos efectos certificación del mencionado Centro docente de haber aprobado los estudios correspondientes; pero antes de entrar en posesión del empleo, en caso de obtener plaza, deberá el opositor presentar el mencionado título.

i) Cuántos documentos acrediten otras circunstancias que se aleguen.

Todos los documentos anteriores deberán ser reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias.

Los funcionarios del Cuerpo general o Escalas de Telecomunicación quedarán exentos de presentar los documentos que obren en sus expedientes personales.

3.ª Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de admisión a la convocatoria, la cantidad de 250 pesetas en el acto de hacer entrega de la documentación que antes se menciona en la Secretaría de la Escuela.

4.ª Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que procedan.

5.ª Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela la lista de los opositores admitidos, los cuales actuarán en los ejercicios de oposición por el orden que resulte de su relación alfabética del primer apellido.

Dentro del plazo de diez días, contados a partir del en que se publique la lista

de los candidatos admitidos, podrán éstos reclamar sobre su exclusión o completar la documentación, en el caso de que se haya señalado por el Tribunal algún defecto; transcurrido aquel plazo, se publicará la lista definitiva en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

6.ª Al presentar la solicitud, los candidatos o sus representantes recogerán, en la Secretaría antes referida, el talón para el reconocimiento facultativo, previo abono de veinticinco pesetas por derechos del mismo, y serán reconocidos en la Escuela Oficial por los Médicos del Cuerpo de Telecomunicación, previa presentación de aquel talón. Este reconocimiento se verificará en la fecha que se señale antes de que den comienzo los ejercicios de oposición, y si su resultado, que se hará constar en dicho talón, fuese favorable, se canjeará por la papeleta de examen.

7.ª Los ejercicios, que se verificarán en la Escuela Oficial de Telecomunicación, darán comienzo el diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y los opositores deberán concurrir en único llamamiento a realizar los siguientes:

Primero. Fijación de bases o directrices para la redacción de un anteproyecto de obra o instalación en los servicios de Telecomunicación en tiempo que no exceda de seis horas, pudiendo el opositor consultar obras, textos y formularios.

Segundo. Desarrollar por escrito, en tiempo no superior a cuatro horas, un tema, a elección del opositor, de dos sacados a la suerte, de un cuestionario de diez, por lo menos, sobre problemas técnicos y de explotación de los servicios de Telecomunicación, que se elaborará por el Tribunal y se dará a conocer a los opositores con seis días de anticipación al comienzo del ejercicio.

Tercero. Redacción de un informe crítico sobre un proyecto de obra o instalación de Telecomunicación en tiempo máximo de cuatro horas.

Cuarto. Desarrollar, por escrito, en el plazo prudencial que se señale por el Tribunal, un tema de libre elección del opositor sobre problemas técnicos o de explotación que afecten a los servicios de Telecomunicación.

Cada miembro del Tribunal adjudicará al opositor, por cada una de las pruebas anteriores, de uno a veinte puntos, y la media aritmética será la calificación del ejercicio, que se hará pública una vez que hayan sido juzgados en la respectiva prueba todos los aspirantes y antes de que pasen a verificar la siguiente.

8.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados por los opositores, teniendo en cuenta los que siguen:

a) El expediente escolar (con mayor estimación para las enseñanzas seguidas normalmente en relación con la convalidación de asignaturas, revalidación de títulos similares, etc.).

b) Trabajos y servicios profesionales; tiempo de ejercicio profesional, publicaciones y otros de este tipo, debidamente justificados, a juicio del Tribunal, y la posesión de otros títulos facultativos o de Escuelas Especiales.

La valoración de cada uno de estos dos grupos se realizará mediante asignación de puntos, conforme a lo expresado en el párrafo final de la condición anterior, elevando el máximo a treinta.

9.ª Sumadas las puntuaciones de cada uno de los ejercicios con la obtenida en razón a los méritos, se obtendrá la definitiva, verificado lo cual, el Tribunal elevará su propuesta por orden de mayor a menor puntuación, comprendiéndose en ella un número que no podrá exceder al de plazas convocadas y guardando el orden establecido en la calificación definitiva del concurso-oposición,

10. La propuesta del Tribunal será elevada a este Ministerio para su aprobación.

11. Los que aprobaran en la presente convocatoria deberán tomar posesión del destino que se les señale por esa Dirección General dentro del plazo reglamentario, entendiéndose que renuncian a todo derecho que pueda conferirles el concurso-oposición si así no lo verificasen, y no podrán pasar a la situación de excedente o cualquiera otra similar antes de haber permanecido un año al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

12. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se observarán en la presente convocatoria los porcentajes restringidos para Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, por lo que los que se crean comprendidos en algunos de estos grupos deberán hacerlo constar en su instancia y justificar documentalmente su derecho a la inclusión en los grupos de referencia, en el caso de que no hayan obtenido después de la guerra alguna plaza en servicios y Cuerpo de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarios de servicios públicos, salvo que acreditasen que cesaron en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, debiendo entenderse que si alguno de los indicados grupos no llegare a cubrirse por cualquier causa, las vacantes se acumularán al turno libre.

13. El Tribunal calificador, que será presidido por V. I., que podrá delegar en el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, estará formado, además, por cuatro Vocales: dos de ellos, profesores numerarios de la Escuela Oficial, propuestos por la Junta de Profesores de dicho Centro docente entre los que ostenten categoría de Ingeniero Jefe, y otros dos, de la misma categoría, nombrados libremente por este Departamento. Como Vocal suplente actuará, en su caso, el Profesor Secretario de la Junta de Profesores de la Escuela.

14. Las dudas que se susciten en el desarrollo de la presente convocatoria serán resueltas por esa Dirección General, a propuesta del Tribunal, sin que contra estas decisiones quepa recurso alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de retirado, por edad, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.*

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.



Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumplen la edad		
		D.a	Mes	Año
Sargento.....	D. Venerando Arias Cid .....	12	noviembre	1952
Idem.....	D. Emilio Estrella Moreno .....	16	noviembre	1952
Policia.....	D. Severino Sánchez García .....	19	noviembre	1952
Idem.....	D. Luis Mejías Sánchez .....	17	noviembre	1952
Idem.....	D. Carlos Antón Mateos .....	4	noviembre	1952
Idem.....	D. Vicente Núñez Díaz .....	10	noviembre	1952
Idem.....	D. Juan José Campoy Salas .....	10	noviembre	1952
Idem.....	D. Luis Martín Santos .....	1	noviembre	1952
Idem.....	D. Andrés Torralba Marraco .....	30	noviembre	1952
Idem.....	D. Atico Barcenilla Gaité .....	6	noviembre	1952
Idem.....	D. Laureano González Morgado .....	10	noviembre	1952
Idem.....	D. Abdón Díaz-Carralero Sánchez-Tornero .....	6	noviembre	1952
Idem.....	D. Valentín del Barrio Pascual .....	3	noviembre	1952

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1952.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 4 de noviembre de 1952 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Gabino Sañudo Ruiz.

Ilmo. Sr.: Desparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente del Cuerpo General de Policía don Gabino Sañudo Ruiz, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Sañudo cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición, entre Médicos españoles, para la provisión de dos plazas de Médico de guardia vacantes en el Instituto Nacional del Cáncer.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional del Cáncer dos plazas de Médico de guardia, dotada cada una de ellas con la indemnización anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia del Madrid.

b) Título académico o copia notarial del mismo, o certificación académica de estar en posesión del mismo.

c) Certificación médica de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, el aspirante deberá justificar documentalmente el haber sido depurado favorablemente con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario deberá presentar certificado de adhesión al Régimen, expedido expresamente por el Gobernador civil o Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

3.ª En el acto de la inscripción abonarán la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrá tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirán en:

1.º Exposición verbal de dos temas en el espacio de quince minutos para cada uno de ellos sacados a la suerte por cada uno de los opositores, de entre los que constituyen el adjunto programa; y

2.º Ejercicio práctico a realizar en la forma que el Tribunal estime más conveniente y en relación con la especialización del Instituto.

6.ª Terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de nombramientos para las vacantes objeto del concurso-oposición; propuesta que por ningún motivo podrá exceder al de vacantes anunciadas.

7.ª A los efectos de su legal tramitación el expediente del concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1952.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

Tema 1. Etiología del Cáncer.—Teorías.

Tema 2. Diagnóstico de los tumores malignos.—Su evolución.

Tema 3. Malignidad de los tumores; sus efectos en el organismo.

Tema 4. Metástasis; vías de producción.

Tema 5. Cáncer experimental.

Tema 6. Biopsia de los tumores; técnicas.

Tema 7. Caquexia cancerosa; cuidados que requiere el enfermo incurable.

Tema 8. Tratamiento del dolor en los cancerosos.

Tema 9. Lesiones precancerosas.—Estudio clínico.

Tema 10. Cirugía del Cáncer.—Técnicas generales.

Tema 11. Tratamiento de las hemorragias en los cancerosos.—Ligaduras de arterias principales.

Tema 12. Anestesia local.—Anestesia regional.—Sus técnicas y variedades.

Tema 13. Narcosis.—Técnicas.—Aparatos y preparación del enfermo.

Tema 14. Traqueotomías.—Técnicas y variedades.—Sus indicaciones.

Tema 15. Shock.—Teorías y tratamiento.

Tema 16. Angina de Ludwig. Síntomas y tratamiento.

Tema 17. Oclusión intestinal.—Síntomas y tratamiento.

Tema 18. Hematemesis y melena.—Tratamiento.

Tema 19. Hipertemia postoperatoria.—Sus causas y tratamiento.

Tema 20. Transfusión de sangre y plasma.—Indicaciones y técnica.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se rectifica la de 27 de octubre último en la que se convocaba concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de transcripción en la Orden de 27 de octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del actual, por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado, se reproduce debidamente rectificada: «Vacantes en la Plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Maternólogos del Estado las siguientes plazas: una en cada uno de los servicios provinciales de Higiene Infantil de Albacete, Cáceres, Cuenca, Soria, Tenerife y Zamora.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esta Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Maternólogos del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General de Sanidad, en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1952.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Médicos puericultores del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 12 de diciembre de 1951 para proveer cuatro plazas de Médicos puericultores del Estado, más seis en expectación de destino;

Resultando que realizados los ejercicios de oposición por los aspirantes admitidos a los mismos, el Tribunal juzgador, previa valoración y estudio de los méritos aportados por los opositores, eleva la consiguiente propuesta de nombramiento para las plazas objeto de la convocatoria;

Vistos la Orden de convocatoria, la de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, así como el Decreto de 1 de octubre de 1951, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el Informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición y, en su consecuencia, declarar:

1.º Médicos puericultores del Estado, y por orden de prelación que se cita, a don Pedro Víctor Álvarez Suárez, don Agustín Pérez Soler, don Luis Burgos Sanz y don Andrés González Meneses Pardo, quienes pasarán a figurar por dicho orden al correspondiente Escalafón; y

2.º Declarar Médicos puericultores del Estado en expectación de destino y, por el siguiente orden de prelación, a don Cipriano Pérez Delgado, don Ramiro Mirapeix Turc, don Francisco Pérez Gallardo, don Santos Sanz Sánchez, don Angel Cresno Santillana y don Feliciano Merayo Magdalena, quienes quedarán incorporados en el Escalafón del Cuerpo, a continuación de los anteriormente nombrados y, como ellos, con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convocan para la provisión de destinos vacantes de su plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1952.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Traslado Nacional para la provisión de las plazas vacantes que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas: un Médico para cada uno de los Servicios de Sanidad y El Ferrol del Caudillo, Ibiza, Torrevelilla y Denia.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio o en expectación de destino para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid).

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1952.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado, entre Médicos puericultores del Estado para las vacantes de los Servicios Provinciales de las localidades que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado las siguientes plazas: una en cada uno de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Gerona, Segovia, Teruel, Vitoria y Zamora.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General de Sanidad, en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1952.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 22 de septiembre de 1952 por la que se crean escuelas parroquiales con destino a las localidades que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que para las Escuelas parroquiales cuya nacionalización se interesa, se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que por los respectivos Ayuntamientos se presta su conformidad a facilitar: casa-habitación o indemnización correspondiente a los señores Maestros y Maestras que se nombren para regentar las Escuelas parroquiales que se solicitan; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, transformándose en nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando su provisión, organización y dirección continúe sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica, y vistos los informes emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y, con el carácter de parroquiales y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en la parroquia

del Sagrado Corazón, del Ayuntamiento de Elche (Alicante).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Agustín, del Ayuntamiento de Elda (Alicante).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Santa María, del Ayuntamiento de Albox (Almería).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería).

Una unitaria de niñas en la parroquia de San José, del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar, del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en la parroquia de San Mendín—Hostafranchs—, del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de várvulos—en la parroquia de San Vicente Sarriá, del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una unitaria de niñas en el Grupo de Viviendas «San Narciso», del casco del Ayuntamiento de Gerona (capital).

Una unitaria de niños en la parroquia de la Concepción, del Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).

Una unitaria de niños en la parroquia del Salvador, del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, de El Real, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Santa Ana, del Ayuntamiento de Garachico (Santa Cruz de Tenerife).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Marcos, del Ayuntamiento de Icod (Santa Cruz de Tenerife).

Una unitaria de niñas en la parroquia de Santa Rosa de Lima de Guamasa, del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife).

Una unitaria de niñas en la parroquia de San Miguel Arcángel, del Ayuntamiento de San Miguel (Santa Cruz de Tenerife).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de Santa María Magdalena, del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

Una unitaria de niñas en la parroquia de San Miguel, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

Una unitaria de niños en la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia (Valencia).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas escuelas parroquiales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas igual número de plazas de Maestro y Maestra nacionales a que se refiere la presente Orden, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón general del Magisterio que se designen para regentar las nuevas escuelas parroquiales que se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada,

con arreglo a las disposiciones vigentes y conforme al procedimiento establecido en la Orden ministerial de 29 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de los corrientes, por los Excmos. Rvdmos. señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los Excmos. y Rvdmos. señores Obispos de las Diócesis correspondientes podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1952 por la que se crea una Escuela preparatoria en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Ilmo Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de niñas, preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca (capital); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que el Centro peticionario se compromete a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a la señora Maestra que en su día se designe para regentar la Escuela solicitada, y que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Huesca.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional de niñas para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca (capital).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de la Maestra nacional con destino a la nueva Escuela Preparatoria será acordado por este Ministerio a propuesta formulada conforme al procedimiento establecido en la Orden ministerial de 29 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de los corrientes), por la Dirección del Centro, donde la misma se crea en virtud de esta Orden.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Centro podrá solicitar la

elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición de la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en consecuencia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se crean las Escuelas preparatorias que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Preparatorias» para el ingreso en diversos Centros docentes; y

Teniendo en cuenta que en dichos expedientes se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se disponen de todos cuantos elementos son necesarios, así como también que por los respectivos Ayuntamientos se presta su conformidad a facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los señores Maestros y Maestras que en su día se nombren para regentar las Escuelas que se solicitan; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Preparatorias» para el ingreso en los Centros docentes que a continuación se detallan:

Una unitaria de niños en el Seminario Menor Carmelitano de Villarreal de los Infantes (Castellón).

Ampliación de dos secciones de niños y dos de niñas en la preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas tres plazas de Maestro y dos de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las nuevas Escuelas preparatorias será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes y conforme al procedimiento establecido en la Orden ministerial fecha 29 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Ministerio» de 1 de los corrientes), por las respectivas Direcciones de los Centros docentes, donde las mismas se crean en virtud de esta Orden.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, los respectivos Directores de los Centros

podrán solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de la petición de la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección General de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 relativa al pago de rústica y urbana sobre finca de la Fundación «Montcellimar», en Mongat (Barcelona).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, según manifiesta la Junta de Beneficencia de Barcelona, la Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Mataró reclama, en vía de apremio, el pago de las contribuciones rústica y urbana de la finca perteneciente a la Fundación «Montcellimar», de Mongat, por los años 1840 y siguientes;

Resultando que la mencionada finca fué cedida en usufructo a «Auxilio Social», en virtud de escritura autorizada el 4 de agosto de 1950 ante don Emilio Arin, Notario de Barcelona;

Resultando que en la actualidad está destinada dicha finca al sostenimiento de «Hogar de Aprendizaje Agrícola Montcellimar», Institución de indiscutible carácter benéfico, corriente a cargo de Auxilio Social todos los gastos inherentes a dicho sostenimiento;

Resultando que por la Subsecretaría de este Ministerio, con fecha 3 de diciembre de 1951 y a instancias de la referida Junta de Beneficencia, se interesó del Ministerio de Hacienda la exención del pago de contribuciones de la referida Institución, alegándose su clasificación como benéfico-docente, hecha por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1941, sin que se haya notificado a este Departamento resolución alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, los bienes y rentas de las Instituciones benéfico-docentes no pueden ser objeto de procedimiento de apremio, expresando el artículo 53 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que no se podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra dichas rentas y bienes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la Fundación «Montcellimar» no percibe renta alguna de la mencionada finca ni del capital de su propiedad por haberse cedido aquélla íntegramente a Auxilio Social para el mejor cumplimiento por parte de dicha Institución de los fines benéficos fundacionales, según se hizo constar en la escritura pública a que se ha hecho referencia;

Considerando, además que Auxilio Social, titular de la contribución, goza de los mismos beneficios en el orden fiscal que los bienes de la Beneficencia del Estado, de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1940;

Considerando que aun en el supuesto de que por circunstancias especiales se justificara la obligación de pago a que se alude, por parte del Patronato funcional, es preciso establecer el procedimiento adecuado conforme a lo espacialemente legislado sobre el particular,

y que en el presente caso habría que señalar de común acuerdo con este Protectorado, por estar dicha Institución sometida a la inspección y tutela del mismo;

Considerando, por último, que debe reiterarse al Ministerio de Hacienda la comunicación de 3 de diciembre de 1951, a que se ha hecho referencia, que es consecuencia el que motiva este expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

1.º Interesar del Ministerio de Hacienda que por razones indicadas se deje sin efecto el expediente de apremio seguido por la Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Mataró para el cobro de las contribuciones rústica y urbana de la finca «Montcelimar» sita en Mongat (Barcelona), propiedad de la Fundación benéfico-docente que lleva su nombre y que en la actualidad es usufructuada por Auxilio Social.

2.º Rogar a dicho Ministerio que de acuerdo con lo que se interesó en 3 de diciembre de 1951 se digne acordar la exención de pago de contribuciones a favor de la Institución de referencia, con efectos retroactivos, y caso de que a su juicio lo proceda, la adopción de dicha medida y solución de los problemas planteados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se declara que no procede clasificar como benéfico-docente la Fundación «Capellania Escuela» de San Vicente del Pino (La Coruña).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 1 de junio de 1929 se ordenó a la Junta de Beneficencia de La Coruña que incoara el expediente de clasificación de la Fundación «Escuela Capellania», instituida en San Vicente del Pino, Ayuntamiento de Arzúa, en dicha provincia, por don Andrés Calvo Laréu;

Resultando que, incoado dicho expediente, quedó interrumpida la tramitación del mismo por falta de determinados documentos, esencialmente las copias de las escrituras constitutivas;

Resultando que, con motivo de los trabajos de investigación que actualmente se llevan a cabo, la Inspección de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña informó ampliamente sobre esta Institución, dando cuenta detallada de sus bienes;

Resultando que, trasladados dichos informes a la Junta de Beneficencia, nuevamente se le dió orden para que formalizase el expediente de clasificación de dicha Obra pía;

Resultando que el expresado expediente se ha recibido en este Ministerio, con cuantos documentos son preceptivos, y debidamente informados, habiéndose concedido audiencia y cumplido los requisitos de tramitación reglamentarios;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que, según se deduce de la documentación aportada, la Institución de que se trata es una capellania colativa, erigida canónicamente el 22 de

octubre de 1930, cuyos bienes, por lo tanto, están espiritualizados y sujetos tan sólo (auto de erección de la citada fecha) al sustento de: Capellán y levantamiento de las cargas establecidas por el fundador, don Andrés Calvo Laréu, Presbítero en escrituras de 7 de junio de 1904 y 4 del mismo mes de 1907, por cuya circunstancia no es posible su clasificación como Fundación benéfico-docente;

Considerando que en este sentido ha informado el excelentísimo señor Arzobispo de Santiago y la Junta de Beneficencia de La Coruña, quien, haciendo suyo el informe emitido por el señor Abogado Jefe del Estado, hace constar que las cargas docentes de dicha Capellania (enseñanza gratuita a los pobres de la feligresía) se han cumplido siempre con normalidad, por lo que ni en este aspecto—posible abandono de la enseñanza—estaría justificada la intervención estatal.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

1.º Declarar que no procede la clasificación como Fundación benéfico-docente de la Capellania erigida en San Vicente del Pino, Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña), por tratarse de una Capellania colativa, erigida canónicamente y, como tal, sometida íntegramente a la Autoridad eclesiástica.

2.º Disponer, por tanto, que las diligencias y expedientes de investigación iniciados en relación con dicha Institución se consideren definitivamente terminados, procediéndose a su archivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se resuelve que no procede la clasificación como Fundación del legado hecho por doña Luisa Cura Fardols a favor del Ayuntamiento de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Luisa Cura Fardols, por testamento de 19 de julio de 1909, dispuso que dos terceras partes del producto líquido de su herencia fuese destinado «a los gastos de la fundación o de sostenimiento de las Escuelas Municipales de la ciudad de Barcelona, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento»;

Resultando que los albaceas testamentarios, en cumplimiento de dicha voluntad, hicieron entrega al Ayuntamiento de Barcelona de cien o noventa y dos mil novecientos ochenta y una pesetas treinta y nueve céntimos, que, según informa el referido Ayuntamiento, debía haberse invertido, por acuerdo de la Corporación, fecha 22 de noviembre de 1917, en la construcción de una Escuela para niños en la barriada de San Pablo, donde la fundadora había siempre residido, acordándose posteriormente, en vista de que el capital disponible no era suficiente para la adquisición del solar y la construcción del inmueble, que dicha suma se invirtiera en sufragar los gastos de construcción de parte del Grupo escolar para niños y niñas sito en la calle del Carmen;

Resultando que al referido Grupo escolar se le dió el nombre de «Grupo Escolar Milá y Fontanals y Luisa Cura», pero posteriormente, y para evitar confusiones se suprimió la alusión a doña Luisa Cura, reservándose este nombre

para una Escuela municipal para labores y oficios para la mujer, que funciona en la ronda de San Antonio, número 19;

Resultando que por este Ministerio se tenía dada orden para la incoación del oportuno expediente para clasificar como fundación benéfico-docente esta Institución;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los antecedentes a que se ha hecho referencia;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un legado a favor del Ayuntamiento de Barcelona, con la carga de atender a los gastos de fundación o de sostenimiento de sus Escuelas municipales, y de acuerdo con lo que sobre el particular decidiese dicho Ayuntamiento, siendo en este sentido perfectamente clara la voluntad de la fundadora, según testamento de 19 de julio de 1909;

Considerando que por parte del Ayuntamiento se han cumplido las obligaciones que como tal legatario le alcanzaban, habiendo invertido el importe del legado en la construcción de un Grupo escolar para niños, niñas, y que, justificando esto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe cesar la acción e intervención de este Protectorado;

Considerando por ello que no es posible estimar la existencia de una Fundación benéfico-docente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar que no ha lugar a clasificar como fundación benéfico-docente el legado instituido por doña Luisa Cura Fardols a favor del Ayuntamiento de Barcelona, en su testamento de 19 de julio de 1909.

Segundo. Dar por terminada la acción de este Protectorado, toda vez que se han cumplido por el Ayuntamiento de Barcelona las obligaciones referentes a dicho legado, si bien, para constancia en el expediente a que el mismo ha dado lugar, deberá remitir aquél un certificado en el que conste dicho cumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Francisco Becerra González», de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 30 de agosto último fué clasificada como benéfico-docente la Fundación instituida en Oviedo por doña Camila Becerra González, en memoria de su hermano don Francisco Becerra, en cuyo orden de Gobierno de la Universidad de Oviedo, a la que se declaró exenta de rendir cuentas a este Ministerio, y se le ordenó que en el plazo de tres meses redactara y sometiera a la aprobación de este Protectorado el Reglamento de la Fundación, a base de ampliar las normas contenidas en la escritura constitutiva;

Resultando que, en cumplimiento de dicha Orden, el Patronato, por conducto de la Junta de Beneficencia de Oviedo, eleva el proyecto de Reglamento de la Institución, que consta de ocho apartados, precedidos de un breve preámbulo, en el que se recumen los antecedentes

de la Fundación, fijándose en aquéllos, con precisión y detalle, el objeto de la Obra pía (costear el título de Licenciado en Derecho a un alumno distinguido que reúna las condiciones que se especifican), el régimen económico de la Institución, conforme a la autorización concedida al ser clasificada, y por último, las normas para la adjudicación anual del premio: ejercicio a realizar por los concursantes, constitución del Tribunal calificador, fecha de celebración de aquéllos, etc., etc., así como las preferencias de adjudicación en igualdad de ejercicios;

Vista la Orden ministerial de clasificación de esta Obra pía, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, a tenor de lo establecido en el artículo quinto, apartado séptimo, de la Instrucción antes citada, a este Ministerio compete la facultad de aprobar los Reglamentos fundacionales;

Considerando que el proyecto del que ha dado lugar este expediente se ajusta en su redacción y propósito a cuantas normas constitutivas estableció la escritura de Fundación de 3 de mayo de 1950, desarrollándolas con detalle preciso para el mejor funcionamiento de la Institución, no habiendo nada que objetar a los preceptos contenidos en dicho proyecto;

Considerando, no obstante, que el número 8 de dicho Reglamento debe ser redactado en la forma que propone la Asesoría Jurídica de este Ministerio, aclarando expresamente que en caso de quedar un año desierto el premio, su importe pasará al siguiente, «haciendo de los dos premios uno solo, o bien adjudicándolos por separado entre los dos aspirantes que más destaquen en el concurso y ejercicios de aptitud»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento de la Fundación «Francisco Becerra González», de Oviedo, en los propios términos en que ha sido redactado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo, patrono de la misma, sin más modificación que la señalada en el penúltimo considerando de esta Orden, recogiendo el parecer de la Asesoría Jurídica del Departamento.

2.º Devolver al expresado Patronato un ejemplar de dicho Reglamento, haciendo constar su aprobación por este Ministerio, el cual se archivará y se tendrá a disposición de los interesados en los beneficios de la Fundación, puesto que a él habrán de ajustarse cuantas convocatorias se efectúen para la concesión del premio fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1952 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado que se mencionan para las vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados por Ordenes de 1, 4 y 9 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 y 8 de septiembre pasado), para proveer las cátedras vacantes de: Lengua y Litera-

tura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán» de Plasencia; Matemáticas, del de «La Rábida», de Huelva; Lengua Griega, de los de Albacete, «Saavedra Fajardo» de Murcia, y Pontevedra; Matemáticas, de los de Coruña (f), La Laguna, Melilla y Teruel, y Física y Química, de los de Aranda de Duero y Avilés, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Torres López para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Manuel Torres López, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, renunciando al cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para proveer cinco plazas de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, designado por Orden ministerial de 30 de septiembre último.

Este Ministerio, considerando atendidas las razones expuestas por el interesado, ha tenido a bien aceptar al señor Torres López la renuncia del cargo de Vocal en el citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Donhiero (Segovia) para construir dos viviendas en Arévalo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Donhiero (Segovia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas en Arévalo, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Escorial para la construcción directa por el Ayuntamiento de Donhiero (Segovia) de un edificio destinado a dos viviendas en Arévalo.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de fe-

brero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Málaga para construir dos unitarias y dos viviendas en Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Málaga solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Unitarias y dos viviendas en Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga), y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que durante la ejecución de las obras se tengan en cuenta las observaciones que se indican al dorso.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Enrique Atencia Miña para la construcción directa por el Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Málaga de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias y dos viviendas en Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).

2.º Conceder, en principio, al citado Patronato la subvención de ciento veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander) para construir dos Escuelas Unitarias en Aloño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en Aloño, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expe-

diente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Aldonso de la Lastra Villa para la construcción directa por el Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander) de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en Alojo.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Emperador (Valencia) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Emperador (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, si se sugiere al Ayuntamiento para que estudie la posibilidad de que una de las viviendas tenga un dormitorio más.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don José Cort Botí para la construcción directa por el Ayuntamiento de Emperador (Valencia) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y se haya tenido en cuenta las observaciones hechas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ricote (Murcia) para construir dos unitarias y dos viviendas en Casco-Este.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ricote (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias y dos viviendas en Casco-Este, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes para la construcción directa por el Ayuntamiento de Ricote (Murcia) de un edificio destinado a dos Unitarias y dos viviendas en Casco-Este.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ciento veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Azófra (Logroño) para construir tres viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Azófra (Logroño), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a tres viviendas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Fernández para la construcción directa por el Ayuntamiento de Azófra (Logroño) de un edificio destinado a tres viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Higuera de la Serena (Badajoz) para construir ocho Unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Higuera de la Serena (Badajoz), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a ocho Unitarias, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado. Se sugiere al Ayuntamiento que vea la posibilidad de dotar a este edificio durante el transcurso de las obras de algún porche a la entrada de la escuela y también, si existe agua, dotarle de los servicios sanitarios mínimos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera para la construcción directa por el citado Ayuntamiento de Higuera de la Serena (Badajoz) de un edificio destinado a ocho Unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de trescientas veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y hayan sido tenidas en cuenta las observaciones de la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para construir una Escuela mixta y una vivienda en Torrealvilla-Zúñiga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que, durante las obras, la altura de techo de clases tenga como mínimo 3,60 metros, y que la entrada a la vivienda se dé por fachada distinta a la de la Escuela.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Lorca (Murcia) de un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda en Torrealvilla-Zúñiga.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y siempre que se lleven a efecto las observaciones hechas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Arond (Santa Cruz de Tenerife) para construir una mixta con vivienda en Las Galletas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una mixta con vivienda en Las Galletas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que se tengan en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto señor Marrero, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife) de un edificio destinado a una mixta con vivienda en Las Galletas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y se hayan tenido en cuenta las observaciones hechas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) para construir una mixta con vivienda en Hortichuela, Pilas de la Fuente de Soto.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real

(Jaén), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una mixta con vivienda en Hortichuela, Pilar de la Fuente de Soto, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que durante las obras se tengan en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Francisco de P. López, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) de un edificio destinado a una mixta con vivienda en Hortichuela, Pilas de la Fuente de Soto.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y se cumplan las observaciones de la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 3 de noviembre de 1952 por la que se dispone que por la Dirección General de Ganadería se convoque concurso-oposición para cubrir en propiedad trece plazas vacantes de Inspector municipal veterinario en capitales de provincia y poblaciones mayores de cincuenta mil habitantes.**

Ilmo. Sr.: Establecido en el Decreto de 11 de julio del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), en su artículo 10, que el cincuenta por ciento de las vacantes que se produzcan en las capitales de provincia o poblaciones mayores de cincuenta mil habitantes y menores de doscientos mil, se cubrirán mediante concurso-oposición entre Inspectores municipales Veterinarios en activo o en expectación de destino, y existiendo actualmente trece plazas vacantes de estas características, ocurridas con fecha anterior al 31 de julio del corriente año.

Este Ministerio se sirve disponer:

1.º Que se convoque por esa Dirección General concurso-oposición para cubrir en propiedad el cincuenta por ciento de las plazas de Inspector municipal Veterinario, de capitales de provincia y poblaciones de más de cincuenta mil habitantes y menores de doscientos mil, vacantes en 31 de julio último.

2.º Que en la convocatoria se hagan constar los nombres de las trece plazas vacantes, con los datos referentes a cada una, que habitualmente se especifican en estos casos. También se hará constar que pueden tomar parte en dicho concurso-oposición todos los inspectores municipales Veterinarios que se hallen en activo o en expectación de destino en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

3.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO el reglamento y programa por que se ha de regir dicho concurso-oposición.

4.º Asimismo designará V. I. el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición.

5.º Hallándose en tramitación por necesidad imperiosa de los servicios, una clasificación de Partidos Veterinarios, se establece que los Inspectores municipales Veterinarios que sean aprobados en este concurso-oposición y se les adjudique una plaza formada por más de un municipio, no tendrán derecho a reclamación alguna si su Partido sufre modificación como consecuencia de las nuevas clasificaciones de Partidos Veterinarios, persistiendo únicamente el derecho a los haberes propios de la capitalidad del Partido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se otorga a Gerardo Manuel Alvarez Iriarte indulto particular del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto particular instruido a favor del penado Gerardo Manuel Alvarez Iriarte, en el que se han observado los trámites prevenidos en el artículo 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de julio de 1870; de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien otorgar a Gerardo Manuel Alvarez Iriarte indulto particular del resto de la pena que le queda por cumplir de la de treinta años de reclusión mayor que le fué impuesta en concepto de autor responsable de un delito de espionaje, previsto y penado en el artículo 229 del Código de Justicia Militar en causa número 1.096 de 1942, seguida por la Jurisdicción Central Aérea.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

GALLARZA

**ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se transcribe relación de los aspirantes que han sido aprobados en las Escuelas de Aprendices de Madrid, Sevilla y León.**

En cumplimiento a lo que determina la Convocatoria para Aprendices, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 65, del día 7 de junio próximo pasado, y una vez terminados los exámenes, se publica a continuación la relación de los aspirantes que han sido aprobados en las Escuelas de Aprendices de Madrid, Sevilla y León, debiendo incorporarse en las citadas Escuelas el día 20 de enero próximo del año 1953.

Para que puedan efectuar la presentación en la fecha antes señalada, las Maestranzas de Madrid, Sevilla y León solicitarán de la Región los pasaportes correspondientes, los que, una vez en su poder, remitirá a los aspirantes aprobados, de manera que por éstos sean recibidos con tiempo suficiente para hacer la presentación en la fecha fijada.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

GALLARZA

APROBADOS PARA LA ESCUELA DE APRENDICES DE MADRID

Número	Nombre y apellidos	Residencia	Provincia
1.	Humberto Martín Soana	Urda	Toledo
2.	José Antonio Peña Bailador	Aldeanueva del Ebro	Logroño
3.	Pedro Cánovas Cascas	Puente de Vallecas	Madrid
4.	José Prieto Hernández	Madrid	Madrid
5.	Mariano Moreno y Gil	Chelva	Valencia
6.	Elias Gómez Mayo	Madrid	Madrid
7.	Felipe Millán Saiz	Villar de Cañas	Cuenca
8.	Salvador Ventero Hita	Camarena	Toledo
9.	Emilio Gual Monferrer	Castellón	Castellón
10.	Juan Salazar Rubio	Haro	Logroño
11.	Francisco González Alonso	Santander	Logroño
12.	Miguel Pérez Sánchez	Villacañas	Toledo
13.	Martín Vicén Moreno	Madrid	Madrid
14.	Fernando Grisolia Ripoll	Madrid	Madrid
15.	Mariano Llamas Berdidi	Madrid	Madrid
16.	Antonio V. era Garcia	Villalba de la Sierra	Cuenca
17.	Federico López Diaz	Canillejas	Madrid
18.	José Ramón Castillo Hernández	Cuzcurrita	Logroño
19.	José Antonio Salvador Castillo	Madrid	Madrid
20.	Ramón González Herranz	Madrid	Madrid
21.	José Luis González Martínez	Madrid	Madrid
22.	José Herrero Pariente	Carabanchel Bajo	Madrid
23.	Antonio Ibarra Moratilla	Madrid	Madrid
24.	Santiago Martín-Luengo Martín	Ventás	Madrid
25.	Manuel Pertierra Fernández	Toledo	Toledo
26.	Victoriano Rubio Esteban	Madrid	Madrid
27.	Carlos Sánchez Osoro	Madrid	Madrid
28.	Juan del Valle Ampuero	Salamanca	Salamanca
29.	Sebastián Vicente García	La Mata	Madrid
30.	Carlos Rodríguez Herranz	Nieza	Toledo
31.	Roberto Fraile González	Toledo	Toledo
32.	Mariano Fornie Martínez	Madrid	Madrid
33.	Julián Marcos Alfoño	Madrid	Madrid
34.	Juan Guillermo Marín Guridi	Mino de Medinaceli	Soria
35.	Leopoldo Benito Clemente	Madrid	Madrid
36.	José Bruno Navarro	Avila	Avila
37.	Vicente Encabo Fernández	Madrid	Madrid
38.	Julio González Garcia	Guadalajara	Guadalajara
39.	Daniel Iglesias González	Carabanchel Bajo	Madrid
40.	Manuel Jimeno Estremiana	Ámbito de Tajuña	Madrid
41.	Javier Lope Sancho	Logroño	Logroño
42.	Ricardo Alastrué Sanz	Toledo	Logroño
43.	Valentín Cera Delgado	Toledo	Toledo
44.	Fernando del Coso Montoya	La Poveda de Soria	Soria
45.	Raúl Valero Latorre	Madrid	Madrid
46.	Clemente Povedano Pérez	Longares	Zaragoza
47.	Isidro Linares de Lucas	Alcázar de San Juan	Ciudad Real
48.	Máximo Ramón Escartín Larrayoz	Talavera de la Reina	Toledo
49.	Tomás Astilleros Zamorano	Zaragoza	Zaragoza
50.	Julián del Cerro Rodrigo	Ciudad Real	Ciudad Real
51.	Juan Manuel Dicenta Silva	Pozuelo de Alarcón	Madrid
52.	Daniel García Bajo	Madrid	Madrid
53.	Vicente Giménez Giménez	Val de Santo Domingo	Toledo
54.	Francisco Gómez-Suárez	Tomelloso	Ciudad Real
55.	Antonio González Lahera	Toledo	Toledo
56.	Antonio Martínez Vera	Ezcaray	Logroño
57.	Francisco Ortega Rodríguez	Rivas-Vaciamadrid	Madrid
58.	Manuel Patón Carapeto	Polán	Toledo
59.	Nicolás Saenz Fernández	Madrid	Madrid
60.	Manuel Cortés Garcia	Ciudad Lineal	Madrid
61.	Santos Gómez López	Guadalajara	Guadalajara
62.	Julio Molto Hermoso	Puente de Vallecas	Madrid

Número	Nombre y apellidos	Residencia	Provincia
11.	Manuel Cruz Navarro	Sevilla	Sevilla
12.	Luis Diaz Santos	Fregenal de la Sierra	Badajoz
13.	Emilio Martín Caballero	Santiponce	Sevilla
14.	Idelfonso Montero Fernandez	Villanueva del Río y Minas	Sevilla
15.	Juan Manuel Mateo Romo	San Jerónimo	Sevilla
16.	Miguel Haba Gallardo	Villanueva del Ariscal	Sevilla
17.	José Gordillo Garrido	Marchena	Sevilla
18.	José María Tinajero Roelas	Cerro de Aguilas	Sevilla
19.	Florencio Carlos Fitz Castro	Sevilla	Sevilla
20.	José Madrid Asián	Villanueva del Ariscal	Sevilla
21.	Miguel Bautista Garcia	Morón de la Frontera	Sevilla
22.	Francisco Navarro Gómez	Puebla de Cazalla	Sevilla
23.	Enrique Ramos Nuñez	Sevilla	Sevilla
24.	José Gómez Dorado	Algodonales	Cádiz
25.	Manuel Aguilár Pinto	La Palma del Condado	Huelva
26.	José Pinto Diaz	La Palma del Condado	Huelva
27.	Manuel Martínez González	Prado San Sebastián	Sevilla
28.	Jesús Martín Moreno	Martín de la Jara	Sevilla
29.	Antonio Martínez Chaparro	Brenes	Sevilla
30.	Francisco Rodríguez Fernández	Guillena	Sevilla
31.	Germaniano Aranda Aranda	La Granjuela	Sevilla
32.	Manuel Carballo Barreda	Villanueva del Río y Minas	Córdoba
33.	Angel Garcia Delgado	Sevilla	Sevilla
34.	Antonio Jordán Garcia	Sevilla	Sevilla
35.	Manuel Portas González	Certo del Aguilas	Sevilla
36.	Ramón Vaquero Paz	Sevilla	Sevilla
37.	José Fernández Sánchez	Utrera	Sevilla
38.	Juan Manuel Moya Maine	Tocina	Sevilla
39.	Antonio Figueroa Casamayo	Palma del Río	Sevilla
40.	Joaquín Antón González	Palma del Río	Sevilla
41.	José Herrera Lorenzana	Isa Nueva de Tabarca	Córdoba
42.	José Lozano Molina	Nerva	Alcánte
43.	Juán Llicena Góñez	Córdoba	Huelva
44.	Juan Aniza Mosqueda	Sevilla	Córdoba
45.	Alfonso González Mesa	Villanueva del Río y Minas	Sevilla
46.	Fernando Parrillo Maya	Montellano	Sevilla
47.	Andrés González Pérez	Guillena	Sevilla
48.	José Ruiz Barranquero	Nerva	Huelva
49.	José María Mora Vaz	Alhaurín el Grande	Malaga
50.	Francisco Jiménez Torres	Huelva	Huelva
51.	Salvador Peinado Carrillo	Santiponce	Huelva
52.	Gaspar Ponce González	Benaimadena	Sevilla
53.	Manuel Garcia Luna	Corrales	Malaga
54.	Antonio Herrera Fernández	Villanueva del Río y Minas	Huelva
55.	Manuel Mesa Diminguez	Rosal de la Frontera	Sevilla
56.	Francisco López Moliné	Sevilla	Sevilla
57.	José Obrero Expósito	El Fontal	Sevilla
58.	José Luis Herrera Palma	Coria del Río	Sevilla
59.	Antonio Ballesta Maqueda	Sevilla	Sevilla
60.	José de la Bastida Cabrera	Sevilla	Sevilla
61.	Antonio Villega Suarez	Coria del Río	Sevilla
62.	José Curado Rodríguez	Dos Hermanas	Sevilla
63.	Manuel Vázquez Rodríguez	Sevilla	Sevilla
64.	José Pérez Clemente	Barrida de Peguerillas	Sevilla
65.	Francisco Valle Rodríguez	Pruna	Huelva
66.	Angel Cabanillas Carrascal	Fregenal de la Sierra	Sevilla
67.	Juan Durán Gutiérrez	Sevilla	Badajoz
68.	Francisco Lobato Piqueras	El Gastor	Sevilla
69.	Francisco López Chaparro	Sevilla	Cádiz
70.	Manuel Osorio Sánchez	Sevilla	Sevilla
71.	Rafael Ruano Cabezas	Arcos de la Frontera	Cádiz
72.	Luis Gessa Marino	Moriles	Córdoba
73.	Luis Pérez Machin	Higuera de Vargas	Badajoz
74.	Rafael González Garcia Verdugo	Puerto de la Luz	Las Palmas
75.	Ricardo Rosillo Calvo	Los Rosales	Sevilla
		Granada	Granada



63.	Nemesio Martínez Martínez	Logroño
64.	Brigido Camacho García Tenorio	Toledo
65.	Joaquín Prieto Martínez	Segovia
66.	Gabino Rojo Benito	Madrid
67.	Abel Dominguez Alcocer	Cuenca
68.	Luis del Corral y Espinosa	Madrid
69.	Pedro Alegria Abad	Logroño
70.	Juan Buil Ballabruga	Madrid
71.	José Parra Arias	Madrid
72.	Santiago Bestegui García	Madrid
73.	Desiderio Ferrer Villar	Cuenca
74.	José Puerto Carrasco	Madrid
75.	Luis Robledo Marcos	Madrid
76.	José Luis García Lozano	Guadalajara
77.	Urbano Jiménez Baitasar	Toledo
78.	Pedro Malarián Jiménez	Toledo
79.	José Marbán Jiménez	Madrid
80.	Antonio Martín Rodríguez	Puebla de Montalbán
81.	José María Ortega Forras	Colonia de los Almirantales
82.	Agustín Plutón González	Cuevas de Cabart
83.	Esteban Viteira Diecio	Barcelona
84.	Ismael Martínez Meco	Torneliso
85.	Adolfo Sanz Casas	Tornel
86.	Fernando del Castillo León	Carabanchel Bajo
87.	Casimiro Fernández Martín	Lillo
88.	Luis Gutiérrez García	Alcañafate
89.	Benito Muñoz Sanz	Molina de Aragón
90.	Manuel Rivas Alenza	Madrid
91.	Tomás Martín López	Val de Santo Domingo
92.	Daniel López Varela	Alcozón
93.	Luis Díaz Moreno	Madrid
94.	Victor Ramón Dominguez Diaz	Villa Verde Alto
95.	Julio Larra Lago	Toledo
96.	José Ramos Ruiz	San Pedro del Arroyo
97.	Segundo Gutiérrez Jiménez	Ciudad Real
98.	Antonio Huertas Ruiz	Etiarabucua
99.	Emilio Simón López Pastor	Puebla de Hija
100.	Jesús Lorenz Sebastián	Calatorao
101.	Ismael Gordón González	Madrid
102.	Juan Francisco Marín González	Cuatro Caminos
103.	Manuel Blanco Rodríguez	Colmenar Viejo
104.	Andrés Colmenarejo Garcés	Val de Santo Domingo
105.	Artemio Mariano Díaz Martín	Prádena de Rincón
106.	Rafael Dupeyrol García	Arganda
107.	Joaquín Fernández Martínez	Madrid
108.	Javier Ferrero Dominguez	Zorita de la Frontera
109.	Ricardo Flores Martín	Salamanca
110.	Dionisio García Bugella	Madrid
111.	Manuel García Rodetejo	Madrid
112.	Juan Gutiérrez Ortiz	Cercadilla
113.	Bernabé Nicó-as de Lucas	Logroño
114.	Cristóbal Pascoal Tapia	Madrid
115.	Leandro Sáez Rivero	Taragudo
116.	Francisco Alonso Carlos Viana Sanz	Araya
117.	José Gómez Uriarte	Araya

76.	Cayetano Medina Soría	Logroño
77.	Rosendo Ramón Teys	Toledo
78.	Manuel Rodríguez Martínez	Segovia
79.	Rafael Sánchez Deigado	Madrid
80.	Francisco Torres Pérez	Cuenca
81.	José Gómez García	Madrid
82.	Manuel Soriano Rodríguez	Logroño
83.	Edgardo Pacho Hortán	Madrid
84.	Miguel Durán Playón	Madrid
85.	José Luis Gallego Cabó	Logroño
86.	Antonio Moreno Moreno	Cuenca
87.	Antonio Díaz Jiménez	Madrid
88.	Antonio Campos Lozano	Madrid
89.	Antonio Parra Benjumea	Guadalajara
90.	Ramón Antonio Rodríguez Otero	Toledo
91.	Antonio Egea Sánchez	Toledo
92.	Diego Félix Marín	Madrid
93.	Narciso Guareño Vázquez	Toledo
94.	Manuel Sánchez Sánchez	Madrid
95.	Luis Santos Fernández	Tornel
96.	Serafín Serrano Martínez	Barcelona
97.	Bernardo Frañe Delgado	Ciudad Real
98.	Francisco Robles Ayala	Tornel

APROBADOS PARA LA ESCUELA DE APRENDICES DE LEÓN

1.	José Luis Andrés Rico	Vedemarbán	Zamora
2.	Adelino Alvarez Vallín	Lorone	Oviedo
3.	Arcadio Campillo Nicolás	Villafriuela del Condado	León
4.	Alfredo Alvarez Cuesta	Santibáñez de Ardena	León
5.	Francisco Romero Dominguez	Verrín	Orense
6.	José Manuel Aparicio Herrero	Paencia	Palencia
7.	Alejandro Pérez Pérez	Villabragima	Valladolid
8.	José Luis Rodriguez Pérez	Moradillo de Sedano	Burgos
9.	Manuel Alonso Marín	Fermoselle	Zamora
10.	Jesús Fernández Cachón	Zamora	Zamora
11.	Alfonso Agustín Pérez Montero	Fresno de Sayag	Zamora
12.	Félix Moreno de Pablo	Valvieja	Segovia
13.	Euseo Fuentes Sogo	Figueruela de Sayago	Zamora
14.	Manuel Redondo Díez	Olleros de Saverio	León
15.	Elias Alvarez García	Zamora	León
16.	Angel Bedate-Marín	Vegacervera	León
17.	Erneso Calaseco González	Zamora	León
18.	Angel Ferrero de la Cruz	Vegacervera	León
19.	Desiderio García Barrientos	Zamora	Zamora
20.	Arturo González Guzmán	León	León
21.	José González Vizueta	Vadernas	León
22.	Mario Gutierrez Gutiérrez	Vegacervera	León
23.	Lázaro José Andrés Ruiz	Villanueva de Omaña	León
24.	Miguel Inigo Diaz	Belorado	Burgos
25.	Ramón Aparicio Rojo	Santonia	Santander
26.	Roberto Garcia González	Sahagún	León
27.	Angel Martinez Lombás	Cistierna	León
28.	Antonio Gomez González	La Vid	León
29.	Manuel Plaza Alonso	Segovia	Segovia
30.	Esteban Gordo Santos	Villabrán de Cea	Palencia
31.	José Antonio Alonso Martín	Fermoselle	Zamora
32.	Juan Manuel Carreras del Corral	Villares de Orbigo	León
33.	Sotero Fernández Castro	Palencia	Palencia
34.	Jesús Rueda León	Vadernas	León
35.	Julio Suárez Alonso	Pontevedra	Pontevedra
36.	Ramiro Viejo González	Devesa de Curueño	León
37.	José Luis Villafañe Antón	Salinas de Pisuega	Palencia
38.	Daniel Torres Bernabé	Baracaldc	Vizcaya
39.	Ramiro Pérez Alija	Ayunt. Alija de los Melones	León
40.	Aquilino Balbino Raposo Domínguez	Hospital de Orbigo	León
41.	Juan Antonio Escudero Rivas	Poyo (Lugar de Portosanto)	Pontevedra
42.	Julián Robles López	Gordocillo	León

APROBADOS PARA LA ESCUELA DE APRENDICES DE SEVILLA

1.	Francisco Ruiz Barranquero	Alhaurín el Grande	Málaga
2.	Manuel Gordillo Garrido	Marchena	Sevilla
3.	Ricardo Capilla Castro	Villanueva del Río y Minas	Sevilla
4.	Juan Vázquez Hermosín	Morón de la Frontera	Sevilla
5.	Sandalio Patón Barnés	Aldequemada	Jaén
6.	Eladio Aniza Mosqueda	Villanueva del Río y Minas	Sevilla
7.	Felipe García López	Montellano	Sevilla
8.	Martín Valero Núñez	Puebla de Cazalla	Sevilla
9.	Antonio Generoso Pérez	Meilla	Málaga
10.	Francisco Blanco Oyola	Segura de León	Badajoz

Número	Nombre y apellidos	Residencia	Provincia
43.	Jenaro Tejedor González	Arévalo	Ávila.
44.	Eutiquiano Barrio Borraz	San Cibrián de Ardón	León.
45.	Agustín González Mayo	Barrio de la Puente	León.
46.	Eusebio Gonzalo Arranz	Barrio de la Sal	León.
47.	Dámaso Herreros Arconada	Palencia	Palencia.
48.	Trifón Lobo Méndez	León	León.
49.	José Marcos Blanco	León	León.
50.	Antonio Martínez Pérez	León	León.
51.	Eusebio Ortiz Ibáñez de Garayo	Miranda de Ebro	Burgos.
52.	Pergentino Cantidio Pellitero Becerro	León	León.
53.	Gregorio Luis Riaño Rodríguez	Prioro	León.
54.	Mario Robles Vida	León	León.
55.	Secundino Ruiz Rozas Fernández	Loma de Montija	Burgos.
56.	Victorino Sánchez Falagán	Astorga	León.
57.	José Santiago Fernández	El Ferrol del Caudillo	La Coruña.
58.	Baltasar Angel Viñuela García	Buiza de Gordón	León.
59.	Antonio García Padellano	San Ildefonso	Segovia.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de octubre de 1952 por la que se designa el Tribunal para juzgar al grupo A) del concurso-oposición convocado por la Orden de 12 de julio de 1952.

Ilmo Sr.: Por Orden del 12 de julio de 1952 se convocaron distintos concursos-oposiciones para regularizar la situación de los funcionarios que prestan servicio en este Ministerio. Y estando próximo a expirar el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos concursos-oposiciones, se hace preciso nombrar los Tribunales que hayan de calificar en cada uno de ellos.

Y en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que el Tribunal para juzgar los ejercicios y calificar los méritos de los funcionarios que se presenten al concurso-oposición señalado como Grupo A) en la Orden de este Ministerio del 12 de julio de 1952, se cons-

tituya con los siguientes señores: Presidente, Excmo. Sr. D. Manuel Cerviá Cabrera, Subsecretario de este Ministerio; Vocales: Ilustrísimos señores don Jesús Suevos Fernández, Director general de Radiodifusión, don Florentino Pérez Embid, Director general de Información y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; don José Luis Villar Palasi, Secretario general del Ministerio y Letrado del Consejo de Estado; don Vicente Llorente Susperregui, Oficial Mayor del Ministerio; don Juan Iglesias Santos, Delegado provincial del Ministerio en Barcelona y Catedrático de la Facultad de Derecho en aquella Universidad; Secretario, don Pedro Sanz y López, Jefe de Contabilidad del Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dictan normas para la formación y tramitación de los expedientes relativos a la alteración de la condición de los bienes municipales.

Excmos. Sres.: A pesar de que los términos explícitos y claros de la Circular de esta Dirección General de 14 de septiembre de 1951 no dejaban lugar a dudas en la formación y tramitación de expedientes relativos a la alteración de la propiedad de bienes municipales, permitida por los preceptos vigentes, son múltiples los casos en que dichos expedientes llegan a este Centro directivo faltos de todos los requisitos exigidos por aquella Circular, incluso del informe preceptivo del Gobierno Civil de la provincia, sobre la justificación, procedencia o improcedencia de la venta, permuta o cesión que los Ayuntamientos pretenden.

También se reciben numerosas peticiones, cursadas directamente por los Alcaldes, de autorización para transmitir bienes que por su naturaleza, afectación o destino revisten el concepto de comunales, y, en consecuencia, aunque no aparezcan así clasificados por nebulosidad de ante-

cedentes, impericia o error de nomenclatura, resultan inalienables.

Tales anomalías perturban sensiblemente el funcionamiento de los servicios, obligan a reclamar documentos complementarios que debieron presentarse a su tiempo, demoran la resolución, ocasionan rémoras a las propias Corporaciones y aun a los Organismos que esperan la cesión o permuta de bienes para realizar sus proyectos.

Por lo expuesto y con el fin de evitar que en lo sucesivo adolezca el procedimiento de semejantes faltas,

Esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero. La clasificación de los bienes municipales ha de hacerse con arreglo a lo establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de Régimen Local, y con respecto a su enajenación y cesión se estará a las limitaciones que señalan los artículos 188 a 191 de la misma.

Segundo. La transformación de los bienes comunales en propios o a la inversa, previo expediente en que se demuestre la conveniencia del cambio de afectación y destino, se ajustará a las formalidades requeridas por el artículo 194 de la Ley y corresponderá a la competencia del Ayuntamiento pleno, según determina el número 7.º del artículo 122 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercero. A tenor de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 431 de la Ley, no podrá consignarse como ingreso del presupuesto ordinario el precio de venta de bienes patrimoniales, salvo cuando se trate de parcelas sobrantes de

vías públicas, no edificables, o de efectos no utilizables en servicios municipales.

Cuarto. Con arreglo al artículo sexto del Reglamento de Haciendas Locales, se entenderá por parcelas sobrantes de vías públicas, no edificables, aquellos terrenos que, al urbanizar o reformar vías públicas municipales, no resultaren susceptibles de edificación, por no tener la superficie mínima que para ello exijan las Ordenanzas locales o las disposiciones generales sobre urbanismo.

Quinto. Se conceptuarán efectos no utilizables en servicios municipales los que por su naturaleza, deterioro o depreciación no puedan ser aplicados a la organización ni a la prestación de ninguno de tales servicios.

Sexto. Las respectivas calificaciones de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables requerirán informe técnico y acuerdo de la Corporación, que corresponderá adoptar a la Comisión permanente, donde exista, en armonía con el número 11 del artículo 123 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Séptimo. Los Ayuntamientos se atenderán escrupulosamente a lo previsto en la Circular de 14 de septiembre de 1951 para formar y tramitar los expedientes de enajenación, permuta o cesión de bienes propios de los respectivos Municipios.

Octavo. Las instancias o comunicaciones que en relación con esta materia elevaren directamente los Alcaldes al Ministerio de la Gobernación, sin seguir el curso reglamentario, se tendrán por no presentadas, y no producirán ningún efecto administrativo aunque viniéren acompañadas de la documentación completa.

Noveno. Los Gobernadores civiles tendrán muy en cuenta las prevenciones de la invocada Circular, indicarán a los Alcaldes los documentos que faltaren en los expedientes de referencia, emitirán su informe en el sentido que proceda y devolverán a los Ayuntamientos sin darles ningún trámite, las propuestas concernientes a bienes inalienables.

Décimo. Las normas de esta Circular serán extensivas a las Diputaciones Provinciales en cuanto resulte de aplicación a los bienes de las provincias.

Finalmente, esta Dirección General, velando por la conservación del Patrimonio de las Entidades locales, encarece a los Gobernadores civiles el máximo celo acerca de las verdaderas causas y finalidades de los acuerdos de disposición de bienes que las Corporaciones adopten y desarrollen en los expedientes de autorización y ejecución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia e inmediato cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrato, con carácter urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cíaño Santa Ana y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Cíaño Santa Ana y sus estaciones férreas, en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo

a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Oviedo y oficina de Ciafo Santa Ana hasta el día 25 del actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Oviedo.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de mil ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
2.957—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado del titulado reformado por aumento de precios del de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo segundo, pantano de Yesa».*

Hasta las trece horas del día 15 de diciembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.062.629,11 pesetas.

La fianza provisional, a 80.630 pesetas.

La subasta se verificará en la ciudad de Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de diciembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.  
2.959—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado titulado proyecto reformado, por aumento de precios del de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo tercero, pantano de Yesa».*

Hasta las trece horas del día 15 de diciembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.743.765,43 pesetas.

La fianza provisional a 76.156,48 pesetas.

La subasta se verificará en la ciudad de Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de diciembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.  
2.958—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

#### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga

*Anunciando concurso para seleccionar el Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en su número del día 28 de septiembre, comunica las bases para seleccionar el Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

#### Bases

1.ª Ser español, mayor de veintiún años y menor de sesenta, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Poseer el título de Ingeniero, Perito Industrial, el de Maestro de Taller o, en último caso, demostrar experiencia en la materia, mediante certificación que le acredite por haber prestado, cuando menos, cinco años de servicio como Maestro de Taller en una Empresa.

3.ª Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.ª El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por periodos de cinco años.

5.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, y 5.000 más por trabajos prácticos y demás emolumentos que se le reconozcan.

6.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga».

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por el Inspector municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el título y méritos alegados.

e) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provincial ochenta y cinco pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intente desarrollar en su cometido, así como las preguntas que abarquen el contenido de las materias que pretendió explicar. Esta Memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en

el acto de la presentación de los candidatos a examen.

7.ª Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.ª Seguidamente, el Patronato Provincial designará un Tribunal, presidido por el Director del Centro, con la asistencia de los Vocales representantes de dicho Patronato, el Profesor titular del ciclo de Formación Manual y un Profesor titular del Centro propuesto por la Dirección.

9.ª Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale, y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la Memoria que el aspirante presenta.

b) Explicación verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres, a la suerte, de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y otros de Dibujo, sacados a la suerte de entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico de taller, sacado a la suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

10. Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motiva.

11. Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas, con la propuesta del aspirante que estime de mayor aptitud. El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, y en el plazo de otras cuarenta y ocho horas la elevará, con los expedientes y con su informe, a la resolución del Patronato Nacional.

Málaga, 24 de agosto de 1952.—El Presidente, Baltasar Peña.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de «Derecho mercantil» de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24) para la provisión, en propiedad, de la segunda cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

- D. José Girón Tena.
- D. Evelio Verera Tuells.
- D. Miguel Motos Guirao.
- D. Rodrigo Uribe González; y
- D. Jesús Rubio García-Mina.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo las relaciones de los señores admitidos provisionalmente y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Mercancías», «Cálculo comercial», «Francés» y «Alemán» de Escuelas de Comercio.

La Orden ministerial de 1.º de agosto de 1951, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24, convocó oposición libre para cubrir las cátedras de «Mercancías», «Cálculo Comercial», «Francés» y «Alemán», vacantes en varias Escuelas de Comercio.

El plazo de treinta días naturales para la admisión de solicitudes, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, finalizó el día 23 de septiembre último.

Esta Dirección General ha resuelto que se publique la relación de los señores aspirantes que han sido admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la de los excluidos por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario; haciéndose constar, en cuanto a la primera de dichas relaciones, que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes: a) partida de nacimiento legítima y legalizada; b) título; c) certificación negativa de antecedentes penales; d) certificación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; e) certificado médico; f) certificación del Servicio Social de la mujer española para las solicitantes de este sexo; g) recibo de entrega en la Habilitación General del Ministerio de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición; h) recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente; i) reintegros.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días siguientes al de la publicación de estas listas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales (Negociado de Comercio) de este Ministerio, bien entendido que de no haberlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

### MERCANCÍAS

#### Admitidos provisionalmente.

1. D. Emilio Escudero Castellanos; a), b), c), d), e), g), h).
2. D.ª María Isabel Escribano Sánchez; g), h), i).
3. D. Angel Ariño Montero; g).
4. D. Manuel Resines Tolosaña; a), d).
5. D. Clemencio Sixto Maiso Sáenz.
6. D. Cesáreo Fouz Prieto.
7. D. Emilio Gil Varela.
8. D. Jesús Arnedo Rodríguez; i).
9. D. Jesús María Rodríguez López; a), b), c), d), e), g), h).
10. D. Mariano Ramirez Ruano; i).
11. D. Nicolás Rodríguez Santana.
12. D. Manuel Hernández Bolaños; g).
13. D. José Cebriá Esparza; a), b), c), g).
14. D. Ezequiel Carreira Alvarez.
15. D. Carlos Alvarez Quirós; c), d), g).
16. D. Saturio Ramirez del Pozo; a), d).
17. D. Manuel Marcial Peleteiro Irago.
18. D. Enrique Mingarro Martín.
19. D. Francisco Munera Benac; c), d).
20. D. Eduardo Freyre Nieto; g).
21. D. José Alvarez Quirós; a), b), c), d), e), g), h).
22. D. Herminio Blanco Santiago.
23. D. Francisco Sánchez Faba.
24. D. Salvador Martín Arenas; a), b), c), d), e), g).
25. D. José Novella Moreno.
26. D. Angel San Juan Romero; b), c), d).
27. D. Joaquín Echevarría Bengoa.

28. D. Pedro Gómez Saliz; c), d).
29. D. Juan Reyes Fernández García; g).
30. D. Juan Rosique Jiménez; g), h).
31. D. José Aparicio Salinas; i).
32. D.ª Julia Muelas Delmás; a), b), c), d), e), f), g), h).

#### Excluidos

1. D. Ricardo Guzmán Giménez.
2. D. Ginés Guzmán Giménez.
3. D. Eduardo Miguel Sanjoaquin.
4. D. Florencio Cerezueta Navarro.

### CÁLCULO COMERCIAL

#### Admitidos provisionalmente

1. D. Daniel Calleja Meso.
2. D.ª Rosalia Curto García; b).
3. D. Virgilio Carro González; c), d).
4. D. Tomás García Tranque; g).
5. D. Rufo Pérez González; a), b), d).
6. D. Pedro Oliver Ferrer.
7. D. Vicente Ayuso Anaut; a), b), c), d), e), g).
8. D. Miguel Gras Pardo; b), e).
9. D. José Ruiz Sánchez; c), d).
10. D. José Escobar Alvarez.
11. D. Pablo Salvador Bullón.
12. D. Manuel González Bellido.
13. D. Nicolás González Bellido.
14. D.ª María de los Angeles Alvarez Alvarez.
15. D. Juan Guerrero Ortiz.
16. D. Rafael Velasco Lara.
17. D. Rafael Merino Eguidazu; a).
18. D. Juan de la Cruz Martino Casamayor; a), b), c), d), e), g).
19. D. Luis Méndez Gayol.
20. D. Arturo Hernández Sánchez Barba; g), h).
21. D. Francisco Soto Iborra; a), b), c), d), e), g).
22. D. Vicente Casal Grangel; a), b).
23. D. José Valdés Suárez.
24. D. Julio García Pradillo; a), b), c), d), e), g).
25. D. Vicente Alonso Hernández.
26. D. Pedro Borrego Moreno.
27. D. Jesús Enderiz García; a), b).
28. D. Jaime Riglat Magallón; g).
29. D.ª Felisa López Iñigo.
30. D. Lamberto Merino de Villegas; a), b), c), d), e), g), h).
31. D. Alfonso Faci Muñoz; a), b), c), d), e), g), h).
32. D. Francisco Martín Alegre; a), b), c), d), e), g), h).
33. D. Gregorio Caballero Malfaz; a), b), c), d), e), g).
34. D. Julián Delgado Serrano; c).
35. D.ª Julia María Díaz López; a), b), c), d), e), f), g).
36. D.ª Francisca González López; a), b), c), d), e), f), g).
37. D. Juan Rosell Masip; c), d).
38. D. Pedro Servera Abellanas; a), b), c), d), e), g), h).
39. D. Francisco Javier Urbelz Ibarrola; a), b), c), d), e), g), h).
40. D.ª María Cruz Villar Pérez; a), b), c), d), e), f), g).
41. D. Miguel Moreno Olmedo.

#### Excluidos

1. D. Antonio Serna Serna.
2. D. Emilio Fernández de Caso.
3. D. Agustín Arévalo Medina.
4. D. Antonio de Castro Brzeżicki
5. D. Felipe Saura Hidalgo.

### FRANCÉS

#### Admitidos provisionalmente

1. D.ª Guillermina Gutiérrez Galante; c), d).
2. D. José del Caño Giralda.
3. D.ª María Alburquerque Roca; g), h), i).
4. D. Enrique Rodríguez Cobo.
5. D. Enrique Rodríguez Lapuente.
6. D. Elias Alvarez Gutiérrez; a), c), d).

7. D. Eduardo Gil Lozano; i).
8. D. Fernando Carrasco Guerrero; c), d).
9. D.ª Eloisa Santolaya Manzanedo.
10. D. Alejandro Cristóbal Bustillo; a).
11. D. Miguel Azara Reverter; g), d).
12. D.ª Montserrat Mora Bartés; f).
13. D. Manuel Vilaplana Persiva; a), b), c), d), e), g), h).
14. D.ª Sara García Bermejo Ortiz; b), c), d).
15. D.ª María Muro de la Vega.
16. D.ª María Elena Domínguez de la Orden.
17. D.ª María Luisa Fernández Fernández; h).
18. D. Fernando Jiménez Rodríguez; a), b), c), d), e), g), h).
19. D. Francisco García Yagüe; a), b), c), d), e), g).
20. D.ª María de los Desamparados Herruz Riera.
21. D.ª Ana María Juvenois Pérez; g), h).
22. D.ª María Dolores Quintana Giménez; a), b), c), d), e), f), g), h).
23. D. Marcos Andrés Pérez; a), b), c), d), e), g), h).
24. D.ª Silvina Garrido Giménez; a), b), d), e), f), g).
25. D. Lucio Sánchez Sánchez; b), c), d), e), g).
26. D.ª María Angustias Pardo López; b), g).
27. D.ª María Angeles Albiñana Gayán; a), c), d), g).
28. D. Francisco Martín Mas.
29. D.ª María del Carmen Alquézar Alquézar; c), d), g).
30. D.ª María del Carmen Ricarte Bescos; a), b), c), d), e), f), g), h).
31. D. Juan Collado Casal; g), h).

#### Excluidos

1. D. Conrado Griell Sentís.

### ALEMÁN

#### Admitidos provisionalmente

1. D. Gregorio Rivera Uriz.
2. D. José de la Campa Martínez.
3. D. Fermín Rodríguez Lapuente.
4. D.ª Eloisa González Sarriá.
5. D.ª María Dolores Jaurrieta Baleztena.
6. D. Juan Cánovas Pellarés; c), d).
7. D.ª María Loreto Gúdin; d).
8. D. Enrique Lajusticia Blasco.
9. D. Norberto Smilg Manasse; b).
10. D. Enrique Santa María Muñoz.
11. D.ª María del Carmen Montes Bru; g).
12. D. Justo Vicuña Suberviola; b), c), d), e), g), h).
13. D.ª Silvina Garrido Giménez; a), b), d), g), f).
14. D. Carlos Ricardo Bécker Gómez.
15. D. Eladio Isla Bolaño; b), e), g), h).

#### Excluidos

1. D.ª María Teresa Quintero Rasch.
2. D. Rafael Gironés Conejero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel Bajo (Madrid).

Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel Bajo (Madrid), formulado

por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 40.022,86, y que asciende a un total, rectificado, de 49.739,75 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.925,88 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo tercero, el 3,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 650,37 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 650,37; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 390,22 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100, 100,05 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles con la sola observación de rectificar los honorarios facultativos;

Resultando que las obras son necesarias e indispensables para el adecentamiento del Centro;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que su importe total no excede de pesetas 50.000;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 2 de octubre y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 6 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de pesetas 49.739,75, las cuales se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos ordinarios de este Departamento y que las obras se realicen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.—El Director general, Carlos M. R. de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel Bajo (Madrid).

*Aprobando el expediente de obras de reparación en la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje del Puente de Vallecas (Madrid).*

Visto el expediente de obras de reparación de escalera y habilitación para almacén en la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje del Puente de Vallecas, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, con un presupuesto de ejecución material de 40.068,07 pesetas, y que asciende a un total rectificado de 49.738,98 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 7.877,88; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 3,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 651,10 pesetas; honorarios por dirección de la obra, 651,10 pesetas; honorarios por dirección del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 390,66 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100, 100,17 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado, con la sola indicación de que fueran subsanados los honorarios facultativos, los cuales han sido rectificadas;

Resultando que las obras son necesarias y precisas para el acondicionamiento del edificio;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que su importe total no excede de 50.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 2 de octubre, y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 6 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 49.738,98 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.—El Director general, Carlos M. R. de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje del Puente de Vallecas (Madrid).

#### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo

*Anunciando concurso de selección de un Profesor titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Tapia de Casariego.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», en su número del día 26 de septiembre, comunica las bases para seleccionar el Profesor titular de Formación Manual para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.

I. Declarada desierta la plaza de Profesor titular del ciclo de Formación Manual en el concurso celebrado para dotar de Profesorado al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, se abre nuevo concurso de selección para dicha plaza.

II. Para tomar parte en este concurso se necesitarán las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintiún años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.
- Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.
- Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.
- Poseer un título adecuado procedente de Escuelas Superiores, de Profesionales técnicas o Centros de Enseñanzas Especiales.

III. La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrará mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la cual se hará constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, los títulos académicos y los demás méritos que quiera aportar el solicitante se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso, y siempre de forma suficiente a juicio del Patronato Provincial.

Los funcionarios en propiedad podrán acreditar las condiciones a), b), c) y d) mediante hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva Dependencia.

IV. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro de este plazo, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial una instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación a que se refieren los números II y III.

En ningún caso se concederá ampliación de plazo para completar la presentación de documentos.

En el mismo acto de presentación de instancia y documentos, los interesados satisfarán la cantidad de ochenta y cinco pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, cuya cantidad quedará a disposición del Patronato Provincial, para los gastos del mismo. El recibo se unirá a la documentación.

V. El concurrente que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde. También se obliga a residir en la localidad donde radica el Centro, y a no simultanear su labor en el mismo con cualesquiera otras enseñanzas oficiales y privadas.

VI. Los nombrados tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento. La posesión se verificará ante la Presidencia del Patronato Provincial. A partir de la toma de posesión, los nombrados disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, con cargo al Presupuesto especial del Patronato Nacional de estas enseñanzas. Además, tendrá derecho a disfrutar cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

VII. Los nombramientos serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

La documentación deberá ser dirigida o entregada en la Secretaría del Patronato Provincial, Oviedo, San Vicente, 3, segundo, domicilio del I. D. E. A.

Oviedo, 25 de septiembre de 1952.—El Presidente del Patronato, José María García Comas.

**Tribunal de oposiciones a las cátedras primera y segunda de «Anatomía Descriptiva y Topográfica» vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.*

Los aspirantes a estas cátedras se presentarán el día 2 de diciembre, a las siete de la tarde, en la Sala de Lectura de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin

de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina sobre los que han de versar los dos primeros ejercicios de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1927.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.—El Presidente, Juan José Barcia Goyanes.

**Tribunal de oposiciones de las cátedras de «Historia de la lengua y de la literatura española y literatura universal» de las Universidades de Granada y La Laguna**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.*

Se convoca a los señores opositores a las citadas cátedras para hacer su presentación el día 1 de diciembre de 1952, a las seis de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 (trece) del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo, y en dicho acto, harán entrega del recibo de los derechos de examen que señalan las disposiciones en vigor.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.—El Presidente del Tribunal, Luis Morales Oliver.

**Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid**

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 13, «Derecho Administrativo, Industrial y del Trabajo», vacante en esta Escuela.*

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de Curso de la asignatura del grupo 13 «Derecho Administrativo, Industrial y del Trabajo», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se proponen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1952, en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor Titular del Grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y la Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto del presupuesto, será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación a este personal las disposiciones sobre disciplina académica contenida en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Ganadería**

*Convocatoria, Reglamento y programa por que se ha de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad trece plazas de Inspector municipal Veterinario, en capitales de provincias y poblaciones mayores de cincuenta mil habitantes y menores de doscientos mil.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad las trece plazas de Inspector municipal Veterinario, que al final de la presente convocatoria se relacionan, correspondientes al cincuenta por ciento de las plazas de Inspector municipal Veterinario de capitales de provincia y poblaciones mayores de cincuenta mil habitantes y menores de doscientos mil, vacantes en 31 de julio último, publicándose a continuación el Reglamento y programa por que se ha de regir dicho concurso-oposición:

1.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los inspectores municipales Veterinarios que se hallen en acti-

vo o en expectación de destino en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

2.º Para poder participar en este concurso-oposición será necesario que los interesados lo soliciten mediante instancia dirigida al Ilmo Sr. Director general de Ganadería, reintegrada con póliza del Estado de 1,55 pesetas, y en la cual se haga constar el domicilio del interesado, número que posea en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, situación en que se encuentran en el mismo y nombre de la plaza que desempeña en propiedad, caso de reunir esta última condición. Podrán adjuntar, asimismo, documentos oficiales que acrediten los méritos que posean.

Los opositores abonarán 200 pesetas por derechos de examen, en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería, personalmente o por giro postal, dirigido a dicha Sección, consignando con claridad el nombre del interesado y la palabra «oposiciones».

3.º El plazo para presentación de instancias y documentos correspondientes, con entrada en el Registro General de este Ministerio, será el de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando el último día, a las doce de la mañana.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Ganadería, confeccionará la relación de aspirantes y designará el Tribunal que haya de juzgar este concurso-oposición.

5.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid, en el local que previamente determine esta Dirección General.

6.º El concurso-oposición dará comienzo en esta capital el día en que se cumplan tres meses naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siempre que el día en que deban dar comienzo no sea festivo, y si lo fuese, dará comienzo al siguiente día, señalándose previamente en el tablón de anuncios de este Centro la hora y local en que se ha de celebrar el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar los opositores, y la de principio de los ejercicios de oposición, quedando obligados los opositores a asistir puntualmente, en los días y horas que se verifiquen los ejercicios, y quedando eliminados los que al ser llamados para actuar no estuvieran presentes. Sin embargo, aquellos que faltasen por enfermedad y presenten en el acto certificado médico oficial, si el Tribunal lo considera justo, les señalará la nueva fecha para que actúen, siempre dentro de la duración del ejercicio correspondiente. De no poder actuar por continuar enfermos, quedarán definitivamente eliminados del concurso-oposición.

7.º El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, las que serán suscritas por el Presidente y el Vocal.

8.º El Tribunal estará constituido por tres miembros, y los ejercicios serán calificados por cada uno de los miembros con una escala de uno a diez puntos. El total obtenido dará la calificación del respectivo ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasar de uno a otro habrá de obtener cada opositor en cada ejercicio un mínimo de quince puntos.

9.º Terminada cada sesión, el Tribunal procederá al escrutinio de los puntos obtenidos por los que en ella hayan actuado, exponiéndose al público lista de los mismos con su puntuación. Al finalizar el concurso-oposición se hará pública la relación de aprobados con la puntuación obtenida por cada uno, resolviéndose los empates dando preferencia al opositor con número más bajo en el Escalafón del

Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios

10. El concurso-oposición constará de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.

El ejercicio escrito consistirá en la redacción de un tema del cuestionario correspondiente, en un espacio de tiempo que no excederá de tres horas.

El ejercicio oral consistirá en el desarrollo durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora ni será menor de treinta minutos, de seis temas sacados a la suerte por el actuante, dos por cada sección, de los comprendidos en las distintas secciones que figuran en el programa para este ejercicio. El opositor que no invierta treinta minutos en la contestación de los temas o dejara de tratar alguno en el plazo máximo señalado, quedará eliminado de la oposición.

El ejercicio práctico, dividido en tres partes, con arreglo al programa se efectuará como sigue:

#### 1.º Personal y Especialización Profesional

Se desarrollará por cada opositor un tema del primer grupo; después uno del segundo grupo, subgrupo a), y otro del subgrupo b) y finalmente uno del grupo tercero, todos ellos sacados en sorteo.

11. El programa del ejercicio escrito será el que se determina en la presente convocatoria, y los programas de los ejercicios oral y práctico serán los publicados en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios de 30 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, del 20 de agosto).

12. El día señalado para dar principio a los ejercicios se constituirá el Tribunal en sesión pública, y por el Secretario se dará lectura a la lista de opositores. Los opositores que no se hallen presentes serán excluidos del concurso-oposición, salvo lo consignado en el artículo sexto.

13. Al comenzar el primer ejercicio el Secretario del Tribunal depositará en un bombo tantas bolas numeradas como temas comprende el cuestionario para el ejercicio escrito, procediéndose por un opositor a la extracción del tema que corresponderá desarrollar por escrito a todos los opositores, en papel sellado del que el Tribunal les habrá provisto previamente. Según vayan los opositores terminando los ejercicios, los entregarán al Tribunal en sobre cerrado. El Secretario del Tribunal será el depositario de los ejercicios escritos realizados, hasta tanto que sean leídos públicamente por los interesados.

El Tribunal, una vez terminada la redacción del ejercicio escrito, señalará fecha, local y hora para que los opositores lean en sesión pública sus ejercicios. Terminada cada sesión, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores que hubieren leído su ejercicio, haciéndolas públicas acto seguido. El opositor que no se presente a leer su ejercicio, quedará automáticamente eliminado.

14. Al comenzar el segundo ejercicio, el Secretario del Tribunal depositará en tres bombos, tantas bolas numeradas como temas comprenda cada uno de los cuestionarios de las tres secciones de este ejercicio, procediéndose por cada opositor a la extracción de sus temas.

Confrontados y anotados los temas extraídos, el opositor procederá a su desarrollo por el orden en que figuran las respectivas secciones en el programa oficial que le entregará el Secretario.

Los temas que hayan correspondido en suerte al opositor no se colocarán en los bombos hasta el día siguiente.

Terminada cada sesión, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los que hubieran actuado, haciéndolas públicas acto seguido.

15. El tercer ejercicio se verificará del modo siguiente:

Los opositores actuarán por su orden y en grupos, señalando el Tribunal el tiempo a invertir en cada una de las partes, cuyo resumen de trabajo redactarán en papel sellado que al efecto les entregará el Tribunal, y que entregarán a éste al final de cada parte.

16. Terminado el tercer ejercicio y con él las oposiciones, se procederá a la calificación definitiva, agregando a la suma de puntos obtenidos, en los tres ejercicios por cada opositor, aquellos puntos que a juicio del Tribunal les puedan corresponder por los méritos alegados y demostrados con documento oficial.

17. Una vez terminado el concurso-oposición, al Tribunal elevará propuesta al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería con la relación definitiva de aprobados por orden de mayor a menor puntuación. Este propuesta, una vez aprobada por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, se hará pública en el tablón de anuncios de este Ministerio, y acto seguido la sección primera de esta Dirección General convocará a los opositores aprobados para que personalmente elijan la plaza que les interese, por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el concurso-oposición.

18. La Sección primera de esta Dirección General proveerá a los Inspectores a quienes haya correspondido plaza de documento acreditativo de dicho extremo, para que con él puedan presentarse a tomar posesión de la plaza adjudicada, para cuyo acto podrán disponer del plazo reglamentario de treinta días en la Península, y cuarenta y cinco en Baleares y Canarias.

19. Los Inspectores municipales Veterinarios a quienes se les adjudique plaza en este concurso-oposición y no tomasen posesión de ella en el plazo marcado o en la prórroga, en su caso, serán declarados cesantes y dados de baja en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, según determina el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto de 11 de julio del corriente año.

#### TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO ESCRITO

1. Epizootias.—Factores que regulan su curso y aparición.
2. Extinción de epizootias y sus principales métodos.
3. Quimioterapia y antibióticos en la lucha contra infecciones.
4. Sueros y vacunas en la lucha contra epizootias.
5. Medios de lucha contra protozoos.
6. Medios de lucha contra helmintos.
7. Medios de lucha contra ectoparásitos.
8. Zoonosis y profilaxis humana.
9. Inspección de substancias alimenticias, su importancia bromatológica y sanitaria.
10. Intoxicaciones por productos de origen animal.
11. Aprovechamiento de cadáveres y putrefacción de productos de origen animal.
12. Orientaciones generales sobre Economía Pecuaria.
13. Estadística Pecuaria y Epizootológica.
14. Productos de origen animal y alimentación humana.
15. Modificaciones producidas por el calor y el frío en los alimentos. Fermentaciones y su aplicación industrial.
16. Métodos de racionamiento alimenticio.
17. Aspecto zootécnico de la producción de carne.
18. Aspecto zootécnico de la producción de leche.
19. Aspecto zootécnico de la producción huevera.
20. Aspecto zootécnico de la producción de pieles y lanas.

21. Métodos de reproducción animal y su finalidad zootécnica.

22. Organización Estatal, Provincial y Municipal Veterinaria.

*Relación de las plazas de Inspector municipal Veterinario que se han de proveer en propiedad por los Inspectores municipales Veterinarios que resulten aprobados en el presente concurso-oposición:*

4.ª plaza de Vitoria (Alava).—Sueldo por titular, 7.075 pesetas. Por reconocimiento de cerdos, 3.320 pesetas. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

8.ª plaza de Albacete, con residencia en El Salobral.—Sueldo por titular, 3.500 pesetas. Por reconocimiento de cerdos, pesetas 8.514,15. Gratificación por Ley de 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

4.ª plaza de Cádiz.—Sueldo por titular, 10.637,50 pesetas. No tiene consignación por reconocimiento de cerdos. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

13 plaza de Córdoba.—Sueldo por titular, 8.000 pesetas. No tiene consignación por reconocimiento de cerdos. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

7.ª plaza de La Coruña.—Sueldo por titular, 5.571,42 pesetas. Por reconocimiento de cerdos, 3.405,70 pesetas. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

3.ª plaza de Huesca.—Formado por esta capital y los pueblos de Alerre Banarries, Banastas, Cuarte, Chinillas, Monflorit y Quicena y Tierz. Sueldo por titular, 4.875 pesetas. Sueldo de la capitalidad del partido, 4.519 pesetas. Por reconocimiento de cerdos, 753 pesetas. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario cerrado.

7.ª plaza de Cartagena (Murcia).—Sueldo por titular, 5.000 pesetas. Por reconocimiento de cerdos, 4.875 pesetas. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

8.ª plaza de Cartagena (Murcia).—Sueldo por titular, 5.000 pesetas. Por reconocimiento de cerdos, 4.875 pesetas. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

6.ª plaza de Lorca (Murcia).—Sueldo por titular, 4.500 pesetas. Por reconocimiento de cerdos, 6.250 pesetas. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

5.ª plaza de Oviedo (Asturias), con residencia en Trubia.—Sueldo por titular, 9.740 pesetas. Por reconocimiento de cerdos, 4.476 pesetas. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

8.ª plaza de Santa Cruz de Tenerife.—Sueldo por titular, 4.500 pesetas. Aumento transitorio, 1.500 pesetas. No tiene consignación por reconocimiento de cerdos. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

5.ª plaza de Santander.—Sueldo por titular, 9.500 pesetas. Por reconocimiento de cerdos, 1.000 pesetas. Tiene concedido el 20 por 100 del sueldo como gratificación. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Partido Veterinario abierto.

10 plaza de Valladolid.—Sueldo por titular, 6.000 pesetas. No tiene consignación por reconocimiento domiciliario de cerdos, porque todos se sacrifican en el Matadero Municipal. Gratificación por Ley 17-7-48, 1.500 pesetas. Tiene consignadas además 450 pesetas anuales por prorrateo de los haberes de la 11 plaza, que fué amortizada por Orden ministerial de 26 de enero de 1943.—Partido Veterinario abierto.

Madrid, 7 de noviembre de 1952.—El Director general, C. García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Dirección General de Ganadería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-1953 en la Zona quinta (Alava, Burgos Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra Vizcaya y Zaragoza). (Continuación.)

Numero de orden	Apellido y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Apellido y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Apellido y nombre	Numero de plantas
2197	Hernández López, Patrocinio	3.000	2.253	Ozcoz Arriezu, José	6.000	2.312	San Emeterio Ageri, Julio	1.000
2198	Hernández Losarcos, Jesús	3.000	2.254	Orzoiz Escalada, José	17.000	2.313	Sarabia Pérez, Pilar	4.000
2199	Hernández Losarcos, José	3.000	2.255	Ozcoz León, Fabio	4.000	2.314	Segura Pardo, José María	7.000
2200	Hernández Losarcos, Evaristo	2.000	2.256	Ozcoz Sánchez, José	10.000	2.315	Sesma, Valentín	6.000
2201	Hernández Pejenante, Germán	6.000	2.257	Pardo Barrado, Angel	7.000	2.316	Sesma, Valentín	13.000
2202	Hernández Zubiria, Elvira	6.000	2.258	Pejenante Olcoz, Angel	2.000	2.317	Ursúa Corroza, Pedro	90.000
2203	Ibáñez, Cándido	10.000	2.259	Pejenante Arnedillo, Victorio	2.000	2.318	Viñaras de Miguel, Patricia	3.000
2204	Ibáñez, Miguel	7.000	2.260	Pejenante Arriezu, Marcos	5.000	2.319	Victoria, Cándido de la	11.000
2206	Ibáñez Jiménez, Pedro	2.000	2.261	Pejenante Cardago, Gregorio (Vda. de)	30.000	2.320	Zapata, Emiliano	3.000
2207	Lebrero Lacarra, Felipe	5.000	2.262	Pejenante Cerdán, Angel	6.000	2.321	Zapata L. Valion, Máximo	10.000
2208	Lebrero Lacarra, Manuel	5.000	2.263	Pejenante Garlo, Julio	7.000			
2209	Lebrero Lebrero, Sixto	12.000	2.264	Pejenante Lebrero, Jacinto	6.000			
2210	Lebrero Martínez, Jesús	1.000	2.265	Pejenante Luis, Francisco	3.000			
2211	Lebrero Martínez, Pedro	6.000	2.266	Pejenante Luquin, Carmen	30.000			
2212	Lebrero Pejenante, Sixto	5.000	2.267	Pejenante Martínez, Raimundo	15.000			
2213	Lebrero Salvatierra, Silvestre	6.000	2.268	Pejenante Oscos, Agustín	2.000			
2214	León Pilar (Vda. de Allo)	6.000	2.269	Pejenante Oscos, Santiago	5.000			
2215	León Lacarra, Antonio	12.800	2.270	Pejenante Pastor, José Luis	17.000			
2216	León Lacarra, Aquilino	8.000	2.271	Pejenante Pejenante, Victor José	35.000			
2217	León Lebrero, Zacarias	2.000	2.272	Pejenante Sarabia, José María	7.000			
2218	León Pejenante, Jesús	5.000	2.273	Pejenante Zapata, Agustín	3.000			
2219	León Torrecillas, Santiago Fernando	2.000	2.274	Pejenante Zapata, Feliciano	7.000			
2220	Librada Ruiz de Bucesta, Miguel	7.000	2.275	Pejenante Zapata, Julio	12.000			
2221	López Preciado, Máximo	5.000	2.276	Pérez Máximo	1.000			
2222	López Vailo Arana, José	30.000	2.277	Pérez Duarte, Leoncio	4.000			
2223	López Vailo Arana, José	14.000	2.278	Pérez Escalada, Francisco	4.000			
2224	López Vailo Garde, Dionisio	4.000	2.279	Pérez Escalada, Jesús	10.000			
2225	López Vailo Garde, Eugenio	7.000	2.280	Pérez Hernández, Antonio	4.000			
2226	López Vailo Lebrero, José	5.000	2.281	Pérez Hebrero, José	6.000			
2227	López Vailo León, Aquilino	7.000	2.282	Pérez León, Asunción	8.000			
2228	Lorente Escalada, Rufino	8.000	2.283	Pérez León, Jesús	35.000			
2230	Lorente Serrano, Generoso	18.000	2.284	Pérez Losarcos, José	5.000			
2231	Losarcos, José María	6.000	2.285	Pérez Losarcos, José	5.000			
2232	Losarcos, Lucas	6.000	2.286	Pérez Martínez, Julio	5.000			
2233	Losarcos, Pantaleón (Vda. de)	10.000	2.287	Pérez Martínez, Urbano	3.000			
2234	Losarcos Escalada, Eugenio	8.000	2.288	Pérez Nagore, Serafín	4.000			
2235	Losarcos Garde, José	4.000	2.289	Pérez Navarro, Anselmo	3.000			
2236	Losarcos Ibáñez, Feliciano	7.000	2.290	Pérez Pérez de Obanos, Arturo	8.000			
2237	Losarcos Ibáñez, María	6.000	2.291	Pérez Pérez de Obanos, Macario	7.000			
2238	Losarcos León, Martín	10.000	2.292	Pérez Segura, Jesús	4.000			
2239	Losarcos Losarcos, Salustiano	8.000	2.293	Puig Jalón, Luis	4.000			
2240	Losarcos Pérez, Doroteo	5.000	2.294	Quirogas Luquin, Fausto	7.000			
2241	Losarcos Pérez, Rufo	14.000	2.295	Quirogas Luquin, Félix	5.000			
2242	Losarcos Zapata, Teodoro	27.000	2.296	Romanos Martínez, Julián	6.000			
2243	Luquin Oteo, Vicente	1.000	2.297	Ruiz López, Pascuala	3.000			
2244	Martínez Cabello, Andrés	6.000	2.298	Ruiz Martínez, Feliciano	7.000			
2245	Martínez Martínez, Amado	5.000	2.299	Saez Pérez, Donato	7.000			
2247	Martínez Martínez, Julián	6.000	2.300	Salvatierra Andrés	7.000			
2248	Martínez Preciado, Enrique	10.000	2.301	Salvatierra, Onolío	6.000			
2249	Navarro Hernández, Juan	3.000	2.302	Salvatierra Fernández, José	4.000			
2250	Ocon Preciado, Nicolás	3.000	2.303	Salvatierra Ochoa, Manuel	24.000			
2251	Ocon Omeñaca, Jesús	8.000	2.304	Salvatierra Ochoa, Manuel	2.000			
2252	Oroz Zabaleta, Silverio	30.000	2.305	Salvatierra Ochoa, Manuel	2.000			
			2.306	Sánchez Teodoro, José María	2.000			
			2.307	Sánchez Teodoro, Pedro (Vda. de)	18.000			
			2.308	Sánchez Marco, Antonio	20.000			
			2.309	Sánchez Marco, Francisco	75.000			
			2.310					
			2.311					

(Continuará.)